

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS90/15
17 de enero de 2000

(00-0160)

Original: inglés

INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, TEXTILES E INDUSTRIALES

Acuerdo celebrado en virtud del párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 28 de diciembre de 1999, dirigida por las Misiones Permanentes de la India y los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

El 22 de septiembre de 1999, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó las recomendaciones y resoluciones relativas a los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación en el asunto *India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales* (WT/DS90).

Con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), nuestros Gobiernos han llegado a un acuerdo acerca del "plazo prudencial" para la aplicación por la India de las recomendaciones y resoluciones formuladas por el OSD. Se adjunta copia del canje de notas en las que se recoge dicho acuerdo.

Le rogamos tenga a bien distribuir la presente carta y sus anexos a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.

1. Carta del Excmo. Sr. N. N. Khanna, Secretario Especial, Ministerio de Comercio, Gobierno de la India, dirigida a la Excma. Sra. Susan G. Esserman, Representante Adjunta de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales, Wáshington, de fecha 24 de diciembre de 1999

Señora Representante Adjunta para las Cuestiones Comerciales:

En respuesta a su carta de fecha 16 de diciembre de 1999 en que se recogía un acuerdo sobre el plazo prudencial otorgado a la India para cumplir las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC en el asunto *India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales* (WT/DS90), tengo el honor de confirmar que el Gobierno de la India y el Gobierno de los Estados Unidos de América (las "Partes") han llegado al entendimiento siguiente:

1. La India confirma que, a partir de la fecha del presente acuerdo, la India mantiene restricciones cuantitativas solamente respecto de 1.429 de las 2.714 partidas arancelarias (las "partidas") que notificó a la Organización Mundial del Comercio en la Parte B del Anexo I de la Notificación de conformidad con el párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos, documento con signatura WT/BOP/N/24, de fecha 22 de mayo de 1997. Estas 1.429 partidas se enumeran en el anexo A de la presente nota, que es parte integrante del presente acuerdo.

2. Las Partes convienen, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, en que el plazo prudencial expirará el 1º de abril de 2001 con arreglo a lo siguiente:

- a) antes del 1º de abril de 2000 o, a más tardar, en esa fecha, la India podrá notificar a los Estados Unidos una lista que abarque un máximo de 715 partidas de las 1.429 partidas sobre las que la India mantiene restricciones cuantitativas en la actualidad, y el plazo prudencial respecto de las 715 partidas que así se notifiquen expirará el 1º de abril de 2001; y
- b) para todas las demás partidas, el plazo prudencial expirará el 1º de abril de 2000.

3. La India concederá a los Estados Unidos un trato no menos favorable que el que la India otorga a cualquier otro Miembro de la Organización Mundial del Comercio en lo que respecta a la eliminación o la modificación de las restricciones cuantitativas que afectan a cualquiera de las partidas, tanto si se lleva a cabo la eliminación o modificación de manera autónoma como si se debe a la aplicación en virtud de un acuerdo, o a cualquier otra razón.

Tengo el honor de proponer que la presente carta de confirmación, y su carta en la que se recoge el entendimiento, constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor el 28 de diciembre de 1999.

Aprovecho la ocasión, Señora Representante Adjunta para las Cuestiones Comerciales, para reiterarle el testimonio de mi más alta consideración.

N. N. Khanna

Se adjunta: Anexo A

2. Carta de la Excm. Sra. Susan G. Esserman, Representante Adjunta de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales, Wáshington, dirigida al Excmo. Sr. N. N. Khanna, Secretario Especial, Ministerio de Comercio, Gobierno de la India, de fecha 16 de diciembre de 1999

Señor Secretario Especial:

En relación con la cuestión de referencia, tengo el honor de confirmar que el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la India (las "Partes") han llegado al entendimiento siguiente sobre el plazo prudencial otorgado a la India para cumplir las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio en el asunto *India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales* (WT/DS90):

1. La India confirma que, a partir de la fecha del presente acuerdo, la India mantiene restricciones cuantitativas solamente respecto de 1.429 de las 2.714 partidas arancelarias (las "partidas") que notificó a la Organización Mundial del Comercio en la Parte B del Anexo I de la Notificación de conformidad con el párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos, documento con signatura WT/BOP/N/24, de fecha 22 de mayo de 1997. Estas 1.429 partidas se enumeran en el anexo A de la presente nota, que es parte integrante del presente acuerdo.

2. Las Partes convienen, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, en que el plazo prudencial expirará el 1º de abril de 2001 con arreglo a lo siguiente:

- a) antes del 1º de abril de 2000 o, a más tardar, en esa fecha, la India podrá notificar a los Estados Unidos una lista que abarque un máximo de 715 partidas de las 1.429 partidas sobre las que la India mantiene restricciones cuantitativas en la actualidad, y el plazo prudencial respecto de las 715 partidas que así se notifiquen expirará el 1º de abril de 2001; y
- b) para todas las demás partidas, el plazo prudencial expirará el 1º de abril de 2000.

3. La India concederá a los Estados Unidos un trato no menos favorable que el que la India otorga a cualquier otro Miembro de la Organización Mundial del Comercio en lo que respecta a la eliminación o la modificación de las restricciones cuantitativas que afectan a cualquiera de las partidas, tanto si se lleva a cabo la eliminación o modificación de manera autónoma como si se debe a la aplicación en virtud de un acuerdo, o a cualquier otra razón.

Tengo el honor de proponer que el acuerdo que se recoge en la presente carta y su carta de confirmación en respuesta a ella, constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor el 28 de diciembre de 1999.

Aprovecho la ocasión, Señor Secretario Especial, para reiterarle el testimonio de mi más alta consideración.

Susan G. Esserman

Se adjunta: Anexo A

ANEXO A

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1	020311.00	Canales o medias canales, de carne de animales de la especie porcina, frescas o refrigeradas.	BOP-XVIII:B.	1.
2	020312.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, de carne de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	2.
3	020319.00	Las demás carnes de animales de la especie porcina, frescas o refrigeradas.	BOP-XVIII:B.	3.
4	020321.00	Canales o medias canales de carne de animales de la especie porcina, congeladas.	BOP-XVIII:B.	4.
5	020322.00	Jamones, paletas y trozos, sin deshuesar, de carne de animales de la especie porcina, congelados.	BOP-XVIII:B.	5.
6	020329.00	Las demás carnes de animales de la especie porcina, congeladas.	BOP-XVIII:B.	6.
7	020410.00	Canales o medias canales de carne de cordero, frescas o refrigeradas.	BOP-XVIII:B.	7.
8	020421.00	Canales o medias canales de las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas.	BOP-XVIII:B.	8.
9	020422.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar de carnes de animales de la especie ovina, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	9.
10	020423.00	Las demás carnes deshuesadas de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas.	BOP-XVIII:B.	10.
11	020430.00	Canales o medias canales de cordero, congeladas.	BOP-XVIII:B.	11.
12	020441.00	Canales o medias canales de las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas.	BOP-XVIII:B.	12.
13	020442.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar de carnes congeladas de animales de la especie ovina.	BOP-XVIII:B.	13.
14	020443.00	Carne deshuesada y congelada de animales de la especie ovina.	BOP-XVIII:B.	14.
15	020450.00	Carne de animales de la especie caprina, fresca, refrigerada o congelada.	BOP-XVIII:B.	15.
16	020630.00	Despojos comestibles de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	16.
17	020641.00	Hígados, como despojos comestibles de animales de la especie porcina, congelados.	BOP-XVIII:B.	17.
18	020649.00	Los demás despojos comestibles de animales de la especie porcina, congelados.	BOP-XVIII:B.	18.
19	020680.01	Despojos comestibles de animales de las especies ovina y caprina, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	19.
20	020690.01	Despojos comestibles de animales de las especies ovina y caprina, congelados.	BOP-XVIII:B.	20.
21	020711.00	Carne y despojos comestibles de gallo o gallina, sin trocear, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	21.
22	020712.00	Carne y despojos comestibles de gallo o gallina, sin trocear, congelados.	BOP-XVIII:B.	22.
23	020713.00	Trozos y despojos de gallo o gallina, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	23.
24	020714.00	Trozos y despojos de gallo o gallina, congelados.	BOP-XVIII:B.	24.
25	020724.00	Carne y despojos comestibles de pavo (gallipavo), sin trocear, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	25.
26	020725.00	Carne y despojos comestibles de pavo (gallipavo), sin trocear, congelados.	BOP-XVIII:B.	26.
27	020726.00	Trozos y despojos comestibles de pavo (gallipavo), frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	27.
28	020727.00	Trozos y despojos comestibles de pavo (gallipavo), congelados.	BOP-XVIII:B.	28.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
29	020732.00	Carne y despojos comestibles, sin trocear, de pato, ganso o pintada, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	29.
30	020733.00	Carne y despojos comestibles, sin trocear, de pato, ganso o pintada, congelados.	BOP-XVIII:B.	30.
31	020734.00	Hígados grasos de pato, ganso o pintada, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	31.
32	020735.00	Los demás trozos y despojos comestibles de ave, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	32.
33	020736.00	Los demás trozos y despojos comestibles de ave, congelados.	BOP-XVIII:B.	33.
34	020810.00	Carne y despojos comestibles de conejo o liebre, frescos, refrigerados o congelados.	BOP-XVIII:B.	34.
35	Ex 020890.00	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados, excepto los de especies protegidas.	BOP-XVIII:B.	35.
36	021011.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, de carne de animales de la especie porcina, salados o en salmuera, secos o ahumados.	BOP-XVIII:B.	36.
37	021012.00	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos, de carne de animales de la especie porcina, salados o en salmuera, secos o ahumados.	BOP-XVIII:B.	37.
38	021019.00	Las demás carnes y despojos comestibles de animales de la especie porcina, salados o en salmuera, secos o ahumados.	BOP-XVIII:B.	38.
39	Ex 021090.09	Las demás carnes y despojos, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos, excepto los de especies protegidas.	BOP-XVIII:B.	39.
40	030211.00	Truchas, frescas o refrigeradas.	BOP-XVIII:B.	40.
43	030221.00	Halibut (fletán), fresco o refrigerado.	BOP-XVIII:B.	41.
44	030222.00	Sollas, frescas o refrigeradas.	BOP-XVIII:B.	42.
45	030223.00	Lenguados, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	43.
46	030229.00	Los demás pescados planos, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	44.
47	030231.00	Albacoras o atunes blancos, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	45.
48	030232.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles), frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	46.
49	030233.00	Listados o bonitos de vientre rayado, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	47.
50	030239.00	Los demás atunes, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	48.
51	030240.00	Arenques, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	49.
52	030250.00	Bacalaos, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	50.
53	030261.00	Sardinias, sardinelas y espadines, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	51.
54	030262.00	Eglefinos, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	52.
55	030263.00	Carboneros, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	53.
56	030264.00	Caballas, frescas o refrigeradas.	BOP-XVIII:B.	54.
59	030269.02	<i>Dara</i> , excepto hígados, huevas y lechas, fresco o refrigerado.	BOP-XVIII:B.	55.
60	030269.03	Japutas, excepto hígados, huevas y lechas, fresco o refrigerado.	BOP-XVIII:B.	56.
61	030269.09	Todos los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	57.
62	030270.00	Hígados, huevas y lechas de pescado, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	58.
64	030321.00	Truchas congeladas, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	59.
67	030331.00	Halibut (fletán) congelado, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	60.
68	030332.00	Sollas congeladas, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	61.
69	030333.00	Lenguados congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	62.
70	030339.00	Los demás pescados planos, excepto hígados, huevas y lechas, congelados.	BOP-XVIII:B.	63.
71	030341.00	Albacoras o atunes blancos congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	64.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
72	030342.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	65.
73	030343.00	Listados o bonitos de vientre rayado, excepto hígados, huevas y lechas, congelados.	BOP-XVIII:B.	66.
74	030349.00	Los demás atunes congelados, excepto hígados, huevas y lechas	BOP-XVIII:B.	67.
75	030350.00	Arenques congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	68.
76	030360.00	Bacalaos congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	69.
77	030371.00	Sardinias, sardinelas y espadines, excepto hígados, huevas y lechas, congelados.	BOP-XVIII:B.	70.
78	030372.00	Eglefinos congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	71.
79	030373.00	Carboneros congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	72.
80	030374.00	Caballas congeladas, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	73.
83	030377.00	Róbalos congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	74.
85	030379.02	<i>Dara</i> congelado, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	75.
86	030379.03	Listas congeladas, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	76.
87	030379.04	Carites congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	77.
88	030379.05	<i>Pomfret</i> congelado, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	78.
89	030379.07	<i>Pomfret</i> negro, excepto hígados, huevas y lechas, congelado.	BOP-XVIII:B.	79.
90	030379.08	<i>Ghole</i> congelado, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	80.
91	030379.11	Barbudos congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	81.
93	030379.19	Los demás pescados congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	BOP-XVIII:B.	82.
94	030380.00	Hígados, huevas y lechas de pescado, congelados.	BOP-XVIII:B.	83.
95	030410.00	Filetes y demás carne de pescado, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	84.
96	030420.01	Filetes de "hilsa" congelados.	BOP-XVIII:B.	85.
98	030420.05	Filetes de carite congelados.	BOP-XVIII:B.	86.
99	030420.06	Filetes de atún congelados.	BOP-XVIII:B.	87.
101	030420.09	Los demás filetes de pescado congelados, n.e.p.	BOP-XVIII:B.	88.
102	030490.00	Las demás carnes de pescado congeladas.	BOP-XVIII:B.	89.
103	030510.00	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	BOP-XVIII:B.	90.
104	030520.00	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.	BOP-XVIII:B.	91.
105	030530.00	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.	BOP-XVIII:B.	92.
107	030542.00	Arenques ahumados, incluidos los filetes.	BOP-XVIII:B.	93.
108	030549.00	Los demás pescados ahumados, incluidos los filetes.	BOP-XVIII:B.	94.
109	030561.00	Arenques, salados sin secar ni ahumar o en salmuera.	BOP-XVIII:B.	95.
110	030562.00	Bacalaos, salados sin secar ni ahumar o en salmuera.	BOP-XVIII:B.	96.
111	030563.00	Anchoas, saladas sin secar ni ahumar o en salmuera.	BOP-XVIII:B.	97.
112	030569.01	<i>Bombay duck</i> , salado sin secar ni ahumar.	BOP-XVIII:B.	98.
113	030569.02	Carites, sin la cabeza, salados sin secar ni ahumar.	BOP-XVIII:B.	99.
114	030569.03	Espadines, salados sin secar ni ahumar.	BOP-XVIII:B.	100.
115	030569.09	Los demás pescados, salados sin secar ni ahumar.	BOP-XVIII:B.	101.
139	040130.00	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso.	BOP-XVIII:B.	102.
140	040210.03	Alimentos a base de leche para lactantes, concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso.	BOP-XVIII:B.	103.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
141	040210.09	Las demás clases de leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso.	BOP-XVIII:B.	104.
142	040221.00	Leche y nata (crema), concentradas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso.	BOP-XVIII:B.	105.
144	040229.03	Leche para lactantes, con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso.	BOP-XVIII:B.	106.
145	040229.09	Las demás clases de leche y nata (crema), con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso.	BOP-XVIII:B.	107.
146	040291.00	Leche y nata (crema), sin adición de azúcar ni otro edulcorante, las demás.	BOP-XVIII:B.	108.
147	040299.02	Leche entera, con adición de azúcar u otro edulcorante, las demás.	BOP-XVIII:B.	109.
148	040299.03	Leche condensada, con adición de azúcar u otro edulcorante, las demás.	BOP-XVIII:B.	110.
149	040299.09	Las demás clases de leche y nata (crema), con adición de azúcar u otro edulcorante, las demás.	BOP-XVIII:B.	111.
155	040490.00	Los demás productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, n.e.p.	BOP-XVIII:B.	112.
156	040510.00	Mantequilla (manteca) obtenida de la leche.	BOP-XVIII:B.	113.
157	040520.00	Pastas lácteas para untar.	BOP-XVIII:B.	114.
158	040590.02	Mantequilla derretida ("ghee").	BOP-XVIII:B.	115.
159	040610.00	Queso fresco, incluido el de lactosuero, y requesón.	BOP-XVIII:B.	116.
161	040630.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	SIL/BOP-XVIII:B.	117.
163	040690.00	Los demás quesos.	BOP-XVIII:B.	118.
164	040811.00	Yemas de huevo, secas.	BOP-XVIII:B.	119.
165	040819.00	Yemas de huevo, las demás.	BOP-XVIII:B.	120.
166	040891.00	Los demás huevos de ave sin cáscara (cascarón), secos.	BOP-XVIII:B.	121.
167	040899.00	Los demás huevos de ave sin cáscara (cascarón).	BOP-XVIII:B.	122.
175	070310.02	Chalotes, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	123.
176	070390.00	Puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	124.
177	070410.00	Coliflores y brécoles ("broccoli"), frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	125.
179	070490.00	Las demás coles y productos comestibles del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	126.
189	070700.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	BOP-XVIII:B.	127.
208	071010.00	Patatas (papas), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.	BOP-XVIII:B.	128.
232	071290.06	Patatas (papas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	BOP-XVIII:B.	129.
235	071420.00	Batatas (boniatos, camotes).	BOP-XVIII:B.	130.
237	071490.09	Las demás raíces y tubérculos comestibles ricos en fécula o inulina, frescos o secos.	BOP-XVIII:B.	131.
238	080111.00	Cocos, secos (desechados).	BOP-XVIII:B.	132.
239	080119.01	Cocos, frescos.	BOP-XVIII:B.	133.
240	080119.02	Cocos secos.	BOP-XVIII:B.	134.
243	080290.01	Nueces de betel, enteras.	BOP-XVIII:B.	135.
244	080290.02	Nueces de betel, partidas y pulverizadas.	BOP-XVIII:B.	136.
245	080290.03	Nueces de areca.	BOP-XVIII:B.	137.
254	080510.00	Naranjas, frescas o secas.	BOP-XVIII:B.	138.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
259	080610.00	Uvas, frescas.	BOP-XVIII:B.	139.
267	080940.00	Ciruelas y endrinas, frescas.	BOP-XVIII:B.	140.
273	081090.01	Granadas, frescas.	BOP-XVIII:B.	141.
279	081090.07	Litchis, frescos.	BOP-XVIII:B.	142.
298	090111.01	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Arabica Plantation A</i> .	BOP-XVIII:B.	143.
299	090111.02	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Arabica Plantation B</i> .	BOP-XVIII:B.	144.
300	090111.03	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Arabica Plantation C</i> .	BOP-XVIII:B.	145.
301	090111.09	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Arabica Plantation</i> , las demás calidades.	BOP-XVIII:B.	146.
302	090111.11	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Arabica Cherry AB</i> .	BOP-XVIII:B.	147.
303	090111.12	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Arabica Cherry PB</i> .	BOP-XVIII:B.	148.
304	090111.13	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Arabica Cherry C</i> .	BOP-XVIII:B.	149.
305	090111.14	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Arabica Cherry B/B/B</i> .	BOP-XVIII:B.	150.
306	090111.19	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Arabica Cherry</i> , las demás calidades.	BOP-XVIII:B.	151.
307	090111.21	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Robusta Parchment AB</i> .	BOP-XVIII:B.	152.
308	090111.22	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Robusta Parchment PB</i> .	BOP-XVIII:B.	153.
309	090111.23	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Robusta Parchment C</i> .	BOP-XVIII:B.	154.
310	090111.29	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Robusta Parchment</i> , las demás calidades.	BOP-XVIII:B.	155.
311	090111.31	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Robusta Cherry AB</i> .	BOP-XVIII:B.	156.
312	090111.32	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Robusta Cherry PB</i> .	BOP-XVIII:B.	157.
313	090111.33	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Robusta Cherry C</i> .	BOP-XVIII:B.	158.
314	090111.34	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Robusta Cherry B/B/B</i> .	BOP-XVIII:B.	159.
315	090111.35	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Robusta Cherry</i> , a granel.	BOP-XVIII:B.	160.
316	090111.39	Café, sin tostar ni descafeinar, <i>Robusta Cherry</i> , las demás calidades.	BOP-XVIII:B.	161.
317	090112.00	Café sin tostar, descafeinado.	BOP-XVIII:B.	162.
318	Ex 090121.00	Café tostado, sin descafeinar, excepto el envasado a granel.	BOP-XVIII:B.	163.
319	Ex 090122.00	Café tostado y descafeinado, excepto el envasado a granel.	BOP-XVIII:B.	164.
320	090190.00	Cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	BOP-XVIII:B.	165.
321	090210.01	Té verde presentado en envases con un contenido inferior o igual a 25 g.	BOP-XVIII:B.	166.
322	090210.02	Té verde presentado en envases con un contenido superior a 25 g pero inferior o igual a 1 kg.	BOP-XVIII:B.	167.
323	090210.03	Té verde presentado en envases con un contenido superior a 1 kg pero inferior o igual a 3 kg.	BOP-XVIII:B.	168.
324	090220.01	Té verde presentado en envases con un contenido superior a 3 kg pero inferior o igual a 20 kg.	BOP-XVIII:B.	169.
325	090220.02	Té verde, a granel.	BOP-XVIII:B.	170.
326	090220.03	Té verde, presentado en bolas, pastillas, tabletas, etc.	BOP-XVIII:B.	171.
327	090220.04	Desperdicios de té verde.	BOP-XVIII:B.	172.
328	090230.01	Té negro presentado en envases con un contenido inferior o igual a 25 g.	BOP-XVIII:B.	173.
329	090230.02	Té negro presentado en envases con un contenido superior a 25 g pero inferior o igual a 1 kg.	BOP-XVIII:B.	174.
330	090230.03	Té negro presentado en envases con un contenido superior a 1 kg pero inferior o igual a 3 kg.	BOP-XVIII:B.	175.
331	090240.01	Té negro presentado en envases con un contenido superior a 3 kg pero inferior o igual a 20 kg.	BOP-XVIII:B.	176.
332	090240.02	Té negro, presentado en hojas a granel.	BOP-XVIII:B.	177.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
333	090240.03	Té negro, presentado en polvo a granel.	BOP-XVIII:B.	178.
334	090240.04	Té negro, presentado en bolsitas.	BOP-XVIII:B.	179.
335	090240.05	Té negro, presentado en bolas, pastillas, tabletas, etc.	BOP-XVIII:B.	180.
336	090240.06	Desperdicios de té negro.	BOP-XVIII:B.	181.
351	090420.09	Pimiento de Jamaica (pimienta clavo), seco, triturado o pulverizado.	BOP-XVIII:B.	182.
353	090610.01	Canela de China ("canela común"), sin triturar ni pulverizar.	STCL,NAFED -XVII,XVIII:B.	183.
354	090610.02	Corteza de canelero, sin triturar ni pulverizar.	STCL,NAFED -XVII,XVIII:B.	184.
355	090610.03	Flores de canelero, sin triturar ni pulverizar.	STCL,NAFED -XVII,XVIII:B.	185.
356	090620.00	Canela y flores de canelero, trituradas o pulverizadas.	STCL,NAFED -XVII,XVIII:B.	186.
357	090700.01	Clavo, extraído.	STCL,NAFED -XVII,XVIII:B.	187.
358	090700.02	Clavo, sin extraer.	STCL,NAFED -XVII,XVIII:B.	188.
359	090700.03	Pedúnculos o colas rotas del clavo.	STCL,NAFED -XVII,XVIII:B.	189.
360	090830.01	Gran cardamomo.	BOP-XVIII:B.	190.
363	090830.04	Amomos y cardamomos, pequeños, blanqueados, semiblanqueados o blanqueables.	BOP-XVIII:B.	191.
364	090830.06	Amomos y cardamomos, pequeños, mezclados.	BOP-XVIII:B.	192.
365	090830.07	Amomos y cardamomos, en polvo	BOP-XVIII:B.	193.
370	Ex 090930.02	Comino, excepto el negro, excepto las semillas para la siembra y para plantar.	BOP-XVIII:B.	194.
376	091010.03	Jengibre, blanqueado.	BOP-XVIII:B.	195.
377	091010.04	Jengibre, en polvo.	BOP-XVIII:B.	196.
378	091010.09	Los demás tipos de jengibre, incluso seco.	BOP-XVIII:B.	197.
383	091040.01	Hojas de laurel (<i>tejpát</i>).	STCL,NAFED -XVII,XVIII:B.	198.
388	091091.02	Mezclas de especias.	BOP-XVIII:B.	199.
389	091091.09	Las demás mezclas de los productos de la partida Nº 09.10.	BOP-XVIII:B.	200.
393	091099.13	Comino en polvo.	BOP-XVIII:B.	201.
394	091099.14	Apio en polvo.	BOP-XVIII:B.	202.
395	091099.15	Alholva (fenogreco) en polvo.	BOP-XVIII:B.	203.
401	091099.31	Cáscara de amomos y cardamomos.	BOP-XVIII:B.	204.
403	Ex 100110.00	Trigo duro, excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	205.
404	100190.02	Trigo (excepto simiente) para consumo humano.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	206.
405	Ex 100190.03	Morcajo (tranquillón), excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	207.
406	Ex 100200.00	Centeno, excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	208.
407	Ex 100300.00	Cebada, excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	209.
408	Ex 100400.00	Avena, excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	210.
409	Ex 100590.00	Los demás tipos de maíz, excepto el maíz para piensos utilizable únicamente como alimento para aves de corral u otros animales.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	211.
410	Ex 100610.00	Arroz con cáscara, excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	212.
411	100620.00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	213.
412	100630.01	Arroz escaldado (<i>parboiled</i>).	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	214.
413	100630.02	Arroz basmati.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	215.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
414	100630.09	Los demás tipos de arroz.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	216.
415	100640.00	Arroz partido.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	217.
416	Ex 100700.00	Sorgo de grano (granífero), excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	218.
417	Ex 100810.00	Alforfón, excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	219.
418	Ex 100820.01	Durra (<i>jawar</i>), excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	220.
419	Ex 100820.03	Mijo perla (<i>bajra</i>), excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	221.
420	Ex 100820.04	Mijo africano (<i>ragi</i>), excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	222.
421	Ex 100830.00	Alpiste, excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	223.
422	Ex 100890.00	Los demás cereales, excepto para simiente.	FCI/BOP-XVII,XVIII:B.	224.
423	110100.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	BOP-XVIII:B.	225.
424	110210.00	Harina de centeno.	SIL/BOP-XVIII:B.	226.
425	110220.00	Harina de maíz.	BOP-XVIII:B.	227.
426	110230.00	Harina de arroz.	BOP-XVIII:B.	228.
427	110290.00	Harina de los demás cereales.	BOP-XVIII:B.	229.
428	110311.01	Grañones de trigo, incluida la sémola de trigo duro.	BOP-XVIII:B.	230.
429	110311.02	Sémola de trigo.	SIL/BOP-XVIII:B.	231.
430	110312.00	Grañones y sémola de avena.	SIL/BOP-XVIII:B.	232.
431	110313.00	Grañones y sémola de maíz.	SIL/BOP-XVIII:B.	233.
432	110314.00	Grañones y sémola de arroz.	SIL/BOP-XVIII:B.	234.
433	110319.00	Grañones y sémola de los demás cereales.	SIL/BOP-XVIII:B.	235.
434	110321.00	"Pellets" de trigo.	BOP-XVIII:B.	236.
435	110329.00	"Pellets" de los demás cereales.	BOP-XVIII:B.	237.
436	110411.00	Granos de cebada aplastados o en copos.	SIL/BOP-XVIII:B.	238.
437	110412.00	Granos de avena aplastados o en copos.	SIL/BOP-XVIII:B.	239.
438	110419.00	Granos aplastados o en copos, de los demás cereales.	SIL/BOP-XVIII:B.	240.
439	110421.00	Los demás granos trabajados de cebada.	SIL/BOP-XVIII:B.	241.
440	110422.00	Los demás granos trabajados de avena.	SIL/BOP-XVIII:B.	242.
441	110423.00	Los demás granos trabajados de maíz.	SIL/BOP-XVIII:B.	243.
442	110429.00	Los demás granos trabajados de los demás cereales.	SIL/BOP-XVIII:B.	244.
443	110430.00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	BOP-XVIII:B.	245.
446	110610.00	Harina, sémola y polvo de hortalizas.	BOP-XVIII:B.	246.
447	110620.01	Harina y sémola de sagú.	SIL/BOP-XVIII:B.	247.
448	110620.02	Harina y sémola de mandioca.	BOP-XVIII:B.	248.
450	110630.01	Harina de mango.	BOP-XVIII:B.	249.
451	110630.02	Harina, sémola y polvo de tamarindo.	SIL/BOP-XVIII:B.	250.
458	120300.00	Copra.	STC,HVOC/BOP-XVII,XVIII:B.	251.
477	121190.18	Virutas (astillas) y polvo de madera de sándalo.	BOP-XVIII:B.	252.
478	121190.27	Virutas (astillas) de sándalo.	BOP-XVIII:B.	253.
479	121190.34	Albahaca, hisopo, romero, salvia y ajedrea común.	BOP-XVIII:B.	254.
480	121190.35	Cáscara de <i>canboge</i> .	BOP-XVIII:B.	255.
481	121190.36	Levístico.	BOP-XVIII:B.	256.
482	121190.37	Anís de China.	BOP-XVIII:B.	257.
483	121190.38	Semillas de margosa.	BOP-XVIII:B.	258.
488	Ex 121210.00	Algarrobas y sus semillas, excepto para simiente.	BOP-XVIII:B.	259.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
489	121230.09	Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) o de ciruela.	BOP-XVIII:B.	260.
503	130219.06	Extractos de margosa.	BOP-XVIII:B.	261.
506	140420.00	Línteres de algodón.	BOP-XVIII:B.	262.
507	140490.01	Capas para <i>bidis</i> .	BOP-XVIII:B.	263.
509	140490.05	Hojas de betel.	BOP-XVIII:B.	264.
511	140490.07	<i>Katha</i> de la India.	BOP-XVIII:B.	265.
512	Ex 140490.19	Las demás materias vegetales en bruto, n.e.p., excepto determinados productos medicinales en bruto.	C/BOP-XVIII:B.	266.
528	151311.00	Aceite de coco en bruto.	STC,HVOC/BOP-XVII,XVIII:B.	267.
529	151319.00	Aceite de coco refinado.	STC,HVOC/BOP-XVII,XVIII:B.	268.
565	151790.01	Grasa de <i>sal</i> (elaborada o refinada).	SIL/BOP-XVIII:B.	269.
571	160100.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	BOP-XVIII:B.	270.
575	160232.00	Preparaciones de gallo o gallina.	BOP-XVIII:B.	271.
576	160239.00	Preparaciones de las demás aves de corral.	BOP-XVIII:B.	272.
577	160241.00	Jamones y trozos de jamón.	BOP-XVIII:B.	273.
578	160242.00	Paletas y trozos de paletas de animales de la especie porcina.	BOP-XVIII:B.	274.
579	160249.00	Las demás preparaciones de animales de la especie porcina.	BOP-XVIII:B.	275.
580	160290.00	Las demás preparaciones de carne, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	SIL/BOP-XVIII:B.	276.
581	160300.01	Extractos y jugos de carne.	SIL/BOP-XVIII:B.	277.
583	160411.00	Salmones, enteros o en trozos, excepto el salmón picado.	BOP-XVIII:B.	278.
584	160412.00	Arenques, enteros o en trozos, excepto el arenque picado.	BOP-XVIII:B.	279.
585	160413.01	Sardinias y sardinellas, enteras o en trozos, excepto las sardinias y sardinellas picadas.	BOP-XVIII:B.	280.
586	160413.02	Espadines, enteros o en trozos, excepto los espadines picados.	BOP-XVIII:B.	281.
587	160414.01	Atunes, enteros o en trozos, excepto el atún picado.	BOP-XVIII:B.	282.
588	160414.09	Listados y bonitos del Atlántico, enteros o en trozos, excepto el listado y el bonito picados.	BOP-XVIII:B.	283.
589	160415.00	Caballas, enteras o en trozos, excepto la caballa picada.	BOP-XVIII:B.	284.
590	160416.00	Anchoas, enteras o en trozos, excepto las anchoas picada.	BOP-XVIII:B.	285.
591	160419.00	Los demás pescados, enteros o en trozos, excepto el pescado picado.	BOP-XVIII:B.	286.
592	160420.00	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	BOP-XVIII:B.	287.
593	160430.00	Caviar y sus sucedáneos.	BOP-XVIII:B.	288.
600	Ex 170211.00	Lactosa y jarabe de lactosa, con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, excepto en estado sólido.	BOP-XVIII:B.	289.
601	Ex 170219.00	Las demás lactosas y jarabe de lactosa, excepto en estado sólido.	BOP-XVIII:B.	290.
602	Ex 170220.00	Azúcar y jarabe de arce ("maple"), excepto en estado sólido.	SIL/BOP-XVIII:B.	291.
603	170230.01	Glucosa líquida, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso.	SIL/BOP-XVIII:B.	292.
604	Ex 170230.03	Dextrosa, excepto en estado sólido.	SIL/BOP-XVIII:B.	293.
605	170240.01	Glucosa líquida, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50% en peso.	SIL/BOP-XVIII:B.	294.
606	Ex 170240.03	Dextrosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50% en peso, excepto en estado sólido.	SIL/BOP-XVIII:B.	295.
607	Ex 170250.00	Fructosa químicamente pura, excepto en estado sólido.	SIL/BOP-XVIII:B.	296.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
608	Ex 170260.00	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% en peso, excepto en estado sólido.	SIL/BOP-XVIII:B.	297.
609	Ex 170290.09	Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido, excepto en estado sólido.	SIL/BOP-XVIII:B.	298.
612	190110.01	Leche malteada (incluido el polvo para la alimentación infantil, acondicionado para la venta al por menor).	BOP-XVIII:B.	299.
613	190110.09	Extracto de malta para los niños, acondicionado para la venta al por menor.	BOP-XVIII:B.	300.
614	190120.00	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida N° 19.05.	SIL/BOP-XVIII:B.	301.
621	190300.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	SIL/BOP-XVIII:B.	302.
623	190410.03	Trigo <i>bulgur</i> .	SIL/BOP-XVIII:B.	303.
624	190410.09	Los demás productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado.	SIL/BOP-XVIII:B.	304.
625	190420.00	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	SIL/BOP-XVIII:B.	305.
631	200110.00	Pepinos y pepinillos, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.	SIL/BOP-XVIII:B.	306.
632	200120.00	Cebollas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético.	SIL/BOP-XVIII:B.	307.
633	200190.01	Chiles (pimientos) encurtidos.	SIL/BOP-XVIII:B.	308.
634	200190.02	Pimientos verdes encurtidos.	SIL/BOP-XVIII:B.	309.
635	200190.03	Mangos encurtidos.	SIL/BOP-XVIII:B.	310.
636	200190.04	Salsa agridulce (<i>chutney</i>) de mango.	SIL/BOP-XVIII:B.	311.
637	200190.05	Salsa agridulce (<i>chutney</i>) y pasta de tomate.	SIL/BOP-XVIII:B.	312.
638	200190.06	Salsa agridulce (<i>chutney</i>) de limón.	SIL/BOP-XVIII:B.	313.
639	200190.07	Pasta, concentrado y puré de tamarindo.	SIL/BOP-XVIII:B.	314.
640	200190.09	Las demás hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.	SIL/BOP-XVIII:B.	315.
641	200310.00	Setas y demás hongos, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	SIL/BOP-XVIII:B.	316.
642	200410.01	Patatas (papas) fritas, congeladas.	BOP-XVIII:B.	317.
644	200490.00	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas.	SIL/BOP-XVIII:B.	318.
645	200510.00	Hortalizas homogeneizadas, sin congelar.	SIL/BOP-XVIII:B.	319.
651	200570.00	Aceitunas, sin congelar.	SIL/BOP-XVIII:B.	320.
655	200710.00	Preparaciones homogeneizadas de purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidas por cocción.	SIL/BOP-XVIII:B.	321.
663	200819.01	Nueces de cajuil (anacardos) tostadas y/o saladas.	SIL/BOP-XVIII:B.	322.
675	200899.01	Concentrado de mango.	SIL/BOP-XVIII:B.	323.
676	200899.02	Concentrado de limón.	SIL/BOP-XVIII:B.	324.
677	200899.03	Concentrado de naranja.	SIL/BOP-XVIII:B.	325.
678	200899.04	Concentrado de piña.	SIL/BOP-XVIII:B.	326.
691	Ex 210111.02	Aroma de café, excepto el café instantáneo.	BOP-XVIII:B.	327.
692	Ex 210111.09	Los demás extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados, excepto el café instantáneo.	BOP-XVIII:B.	328.
693	Ex 210112.00	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café, excepto el café instantáneo.	BOP-XVIII:B.	329.
694	210120.01	Té instantáneo.	BOP-XVIII:B.	330.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
695	210120.02	Té negro de infusión rápida.	BOP-XVIII:B.	331.
696	210120.03	Aroma de té.	BOP-XVIII:B.	332.
697	210120.09	Los demás extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados.	BOP-XVIII:B.	333.
699	210130.09	Los demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	BOP-XVIII:B.	334.
700	210230.00	Polvos para hornear preparados.	SIL/BOP-XVIII:B.	335.
705	210420.00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	SIL/BOP-XVIII:B.	336.
706	210690.01	Concentrados para bebidas no alcohólicas.	BOP-XVIII:B.	337.
718	220300.00	Cerveza de malta.	BOP-XVIII:B.	338.
719	220410.00	Vino espumoso.	BOP-XVIII:B.	339.
720	220421.01	Oporto y demás vinos tintos sin aguja, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	BOP-XVIII:B.	340.
721	220421.02	Jerez y demás vinos blancos sin aguja, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	BOP-XVIII:B.	341.
722	220421.09	Los demás vinos, incluso el mosto de uva, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	BOP-XVIII:B.	342.
723	220429.01	Oporto y demás vinos tintos sin aguja, los demás.	BOP-XVIII:B.	343.
724	220429.02	Jerez y demás vinos blancos sin aguja, los demás.	BOP-XVIII:B.	344.
725	220429.09	Los demás vinos, incluso el mosto de uva, los demás.	BOP-XVIII:B.	345.
726	220430.00	Los demás mostos de uva, excepto aquellos en los que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.	BOP-XVIII:B.	346.
727	220510.00	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	BOP-XVIII:B.	347.
728	220590.00	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas, los demás.	BOP-XVIII:B.	348.
729	220600.00	Las demás bebidas fermentadas (sidra, perada, aguamiel).	BOP-XVIII:B.	349.
730	220710.01	Alcoholes rectificados.	BOP-XVIII:B.	350.
731	220710.09	Los demás alcoholes etílicos sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	BOP-XVIII:B.	351.
732	220820.00	Aguardiente de vino o de orujo de uvas.	BOP-XVIII:B.	352.
733	220830.00	Whisky.	BOP-XVIII:B.	353.
734	220840.00	Ron y demás aguardientes de caña.	BOP-XVIII:B.	354.
735	220850.00	"Gin" y ginebra.	BOP-XVIII:B.	355.
736	220860.00	Vodka.	BOP-XVIII:B.	356.
737	220870.00	Licores.	BOP-XVIII:B.	357.
738	220890.00	Los demás alcoholes etílicos sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol., y demás bebidas espirituosas.	BOP-XVIII:B.	358.
740	220900.02	Vinagre sintético.	BOP-XVIII:B.	359.
763	230640.02	Tortas y residuos sólidos de la extracción del aceite de nabina o de colza con disolventes (desgrasados).	STC,HVOC/BOP -XVII,XVIII:B.	360.
764	230650.01	Tortas y demás residuos sólidos obtenidos por prensado de coco o de copra.	STC,HVOC/BOP -XVII,XVIII:B.	361.
785	230890.00	Las demás materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, n.e.p.	BOP-XVIII:B.	362.
786	230910.00	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	BOP-XVIII:B.	363.
789	230990.09	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales.	BOP-XVIII:B.	364.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
790	240210.01	<i>Bidis.</i>	BOP-XVIII:B.	365.
791	240210.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados).	BOP-XVIII:B.	366.
792	240210.09	Cigarritos (puritos) que contengan tabaco.	BOP-XVIII:B.	367.
793	240220.00	Cigarrillos que contengan tabaco.	BOP-XVIII:B.	368.
794	240290.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de sucedáneos del tabaco.	BOP-XVIII:B.	369.
795	240310.01	Tabaco <i>hookah</i> o <i>gooduku</i> .	BOP-XVIII:B.	370.
796	240310.09	Los demás tabacos para fumar.	BOP-XVIII:B.	371.
797	240391.00	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".	BOP-XVIII:B.	372.
798	240399.01	Tabaco de mascar.	BOP-XVIII:B.	373.
799	240399.02	Tabaco aromatizado con <i>jarda</i> .	BOP-XVIII:B.	374.
800	240399.03	Rapé.	BOP-XVIII:B.	375.
801	240399.04	Extractos y jugos de tabaco.	BOP-XVIII:B.	376.
802	240399.09	Tabaco elaborado, n.e.p.	BOP-XVIII:B.	377.
803	250100.01	Sal común (incluida la sal yodada).	BOP-XVIII:B.	378.
804	270900.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	IOC/BOP-XVII,XVIII:B.	379.
805	271000.01	Gasolina para motores, incluso gasolina de aviación.	Gasolina para motores: IOC/BOP-XVII,XVIII:B. Gasolina de aviación: SIL/IOC/BOP-XVII,XVIII:B. La importación de nafta sin licencia está autorizada a condición de que el importador venda la nafta a refinerías de petróleo o la utilice para su propio consumo cautivo.	380.
806	271000.02	Combustible de tipo gasolina para aviones de retropropulsión.	SIL/IOC/BOP-XVII,XVIII:B.	381.
807	Ex 271000.11	Combustibles de tipo keroseno para aviones de retropropulsión.	SIL/IOC/BOP-XVII,XVIII:B.	382.
808	271000.21	Gasóleo diésel.	IOC/BOP-XVII,XVIII:B.	383.
809	271000.29	Los demás gasóleos.	IOC/BOP-XVII,XVIII:B.	384.
811	Ex 271000.41	Lubricantes y grasas, en envases para la venta a consumo con un contenido máximo de 20 litros o 20 kg.	SIL/BOP-XVIII:B.	385.
815	282741.00	Oxícloruro de cobre.	SIL/BOP-XVIII:B.	386.
816	Ex 290349.00	Los demás derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto las sustancias que agotan la capa de ozono.	BOP-XVIII:B.	387.
817	291731.00	Ortoftalatos de dibutilo.	SIL/BOP-XVIII:B.	388.
818	291732.00	Ortoftalatos de dioctilo.	SIL/BOP-XVIII:B.	389.
819	291733.00	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	SIL/BOP-XVIII:B.	390.
820	291734.00	Los demás ésteres del ácido orto-ftáltico.	SIL/BOP-XVIII:B.	391.
821	291739.01	Ftalatos de dibutilo.	SIL/BOP-XVIII:B.	392.
822	291739.02	Ftalatos de dioctilo.	SIL/BOP-XVIII:B.	393.
823	291739.04	Ftalatos de dimetilo.	SIL/BOP-XVIII:B.	394.
824	291739.09	Los demás ésteres del ácido ftáltico.	SIL/BOP-XVIII:B.	395.
825	292090.02	Sulfato de dimetilo.	SIL/BOP-XVIII:B.	396.
826	Ex 310100.09	Los demás abonos naturales de origen animal y vegetal.	BOP-XVIII:B.	397.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
827	310210.00	Urea, incluso en disolución acuosa.	MMTC,STC,IPL/BOP -XVII, XVIII:B.	398.
828	310221.00	Sulfato de amonio.	MMTC/BOP -XVII,XVIII:B.	399.
831	310390.00	Los demás abonos minerales o químicos fosfatados.	MMTC/BOP -XVII,XVIII:B.	400.
833	310490.00	Los demás abonos minerales o químicos potásicos.	MMTC/BOP -XVII,XVIII:B.	401.
835	Ex 310520.00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; excepto los fertilizantes DAP, MOP, MAP, SOP, NP y NPK.	BOP-XVIII:B.	402.
836	310590.09	Los demás fertilizantes, n.e.p.	MMTC/BOP -XVII,XVIII:B.	403.
851	321000.01	Pinturas al agua.	SIL/BOP-XVIII:B.	404.
852	321000.03	Polvo/escamillas metálicos preparados como pinturas.	SIL/BOP-XVIII:B.	405.
853	Ex 321000.09	Las demás pinturas y barnices, n.e.p., excepto los revestimientos a base de politetrafluoroetileno/resina de silicona.	SIL/BOP-XVIII:B.	406.
855	321310.00	Colores para la pintura artística, la enseñanza y la pintura de carteles, en surtidos.	BOP-XVIII:B.	407.
861	321590.01	Tinta para plumas estilográficas.	BOP-XVIII:B.	408.
880	330190.21	Disoluciones acuosas de aceites esenciales.	Las esencias aromatizantes son objeto de restricción: BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B.	409.
882	330290.01	Mezclas de sustancias químicas aromáticas y de aceites esenciales utilizadas como base para perfumes.	La importación de productos artificiales está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	410.
883	330290.02	Aceites esenciales artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	411.
915	330741.00	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	BOP-XVIII:B.	412.
943	340600.00	Velas, cirios y artículos similares.	BOP-XVIII:B.	413.
944	350520.00	Colas.	BOP-XVIII:B.	414.
946	Ex 350691.00	Adhesivos a base de caucho, fenol formaldehído (PF), urea formaldehído (UF) y acetato de polivinilo (PVA).	BOP-XVIII:B.	415.
947	350699.01	Colas artificiales que contengan fenoles, urea o cresoles como componente principal.	SIL/BOP-XVIII:B.	416.
948	Ex 350699.09	Productos a base de almidón o fécula, goma, dextrina, caucho, fenol formaldehído (PF), urea formaldehído (UF) y acetato de polivinilo (PVA).	SIL/BOP-XVIII:B.	417.
949	Ex 370239.00	Películas en blanco y negro, en rollos de 120 mm.	SIL/BOP-XVIII:B.	418.
950	Ex 370242.00	Películas fotográficas (en blanco y negro), en rollos de 620 mm.	SIL/BOP-XVIII:B.	419.
951	Ex 370243.00	Películas fotográficas (en blanco y negro), en rollos de 620 mm.	SIL/BOP-XVIII:B.	420.
952	Ex 370244.00	Películas fotográficas (en blanco y negro), en rollos de 620 mm.	SIL/BOP-XVIII:B.	421.
958	Ex 382319.00	Aminas de sebo.	STC/BOP-XVII,XVIII:B.	422.
959	Ex 382471.00	Mezclas que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro, excepto las sustancias que agotan la capa de ozono.	BOP-XVIII:B.	423.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
960	Ex 382479.00	Las demás mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto las sustancias que agotan la capa de ozono.	BOP-XVIII:B.	424.
961	Ex 382490.29	Los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, n.e.p.	C/BOP-XVIII:B.	425.
982	Ex 391990.01	<i>Thermocol.</i>	SIL/C/BOP-XVIII:B.	426.
984	392069.04	Película de poliéster tratada contra el sol/polvo.	SIL/BOP-XVIII:B.	427.
990	392310.09	Las demás cajas, cajones, jaulas y artículos similares para el transporte o envasado, de plástico.	Las cajas de plástico para conectadores y los demás envases de capacidad superior a 5 kg son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	428.
993	392330.00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico.	Los productos de capacidad superior a 5 kg son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	429.
1010	392640.02	Accesorios y demás artículos de uso doméstico, de adorno, de plástico.	BOP-XVIII:B.	430.
1011	392640.03	Láminas decorativas.	BOP-XVIII:B.	431.
1012	392640.04	Bisutería de plástico, n.e.p.	BOP-XVIII:B.	432.
1013	392640.09	Estatuillas y demás artículos de adorno, de plástico.	BOP-XVIII:B.	433.
1016	400110.01	Látex de caucho natural, sin prevulcanizar.	SIL/BOP-XVIII:B.	434.
1017	400110.02	Látex de caucho natural prevulcanizado.	SIL/BOP-XVIII:B.	435.
1018	400121.00	Hojas ahumadas de caucho natural.	SIL/BOP-XVIII:B.	436.
1019	400122.01	Caucho natural extendido con aceite.	SIL/BOP-XVIII:B.	437.
1020	400122.02	Caucho natural modificado químicamente, incluido el caucho injertado.	SIL/BOP-XVIII:B.	438.
1021	400122.09	Los demás cauchos naturales técnicamente especificados.	SIL/BOP-XVIII:B.	439.
1022	400129.01	Hevea.	SIL/BOP-XVIII:B.	440.
1023	400129.02	Caucho crepé de látex pálido, látex crepé.	SIL/BOP-XVIII:B.	441.
1024	400129.03	Crepé marrón de plantación.	SIL/BOP-XVIII:B.	442.
1025	400129.09	Los demás cauchos naturales, excepto en forma de látex.	SIL/BOP-XVIII:B.	443.
1026	400130.00	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.	SIL/BOP-XVIII:B.	444.
1028	Ex 400591.09	Las demás placas, hojas y tiras de caucho mezclado.	C/BOP-XVIII:B.	445.
1029	Ex 400910.00	Tubos de caucho vulcanizado, sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios.	SIL/C/BOP-XVIII:B.	446.
1035	Ex 401610.00	Las demás manufacturas de caucho celular.	C/BOP-XVIII:B.	447.
1038	401699.06	Cojines de caucho.	BOP-XVIII:B.	448.
1042	420212.01	Bolsas de aseo con la superficie exterior de plástico o materia textil.	BOP-XVIII:B.	449.
1043	420212.04	Maletas (valijas) de plástico moldeado.	BOP-XVIII:B.	450.
1044	420212.05	Portafolios (carteras de mano) de plástico moldeado.	BOP-XVIII:B.	451.
1045	420212.06	Cartapacios de materia textil.	BOP-XVIII:B.	452.
1046	420212.09	Los demás artículos de viaje y continentes similares, con la superficie exterior de plástico o materia textil.	BOP-XVIII:B.	453.
1053	420222.02	Bolsos de mano (carteras) y bolsas para la compra, de algodón.	BOP-XVIII:B.	454.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1068	420500.02	Prendas de vestir, de cuero graneado, semicromo.	BOP-XVIII:B.	455.
1069	420500.03	Envolturas para sofás, de cuero.	BOP-XVIII:B.	456.
1070	Ex 420500.09	Las demás manufacturas de cuero, n.e.p.	C/BOP-XVIII:B.	457.
1071	Ex 420690.00	Manufacturas de tripa (excepto las cuerdas de tripa o <i>catgut</i>), vejigas o tendones.	C/BOP-XVIII:B.	458.
1072	Ex 430310.00	Prendas y complementos, de vestir, de peletería, excepto de especies protegidas.	BOP-XVIII:B.	459.
1073	Ex 430390.00	Las demás prendas de peletería, excepto de especies protegidas.	BOP-XVIII:B.	460.
1074	Ex 430400.00	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial, excepto artículos de pasamanería y ornamentales para prendas de vestir, confecciones, géneros de punto y productos de material plástico o de cuero.	BOP-XVIII:B.	461.
1095	Ex 480300.00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, en bobinas de anchura superior a 36 cm o en hojas rectangulares en las que por lo menos un lado exceda de 36 cm sin plegar.	C/BOP-XVIII:B.	462.
1096	480710.00	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	BOP-XVIII:B.	463.
1097	480791.01	Papeles y cartones obtenidos por pegado.	BOP-XVIII:B.	464.
1098	480791.09	Los demás papeles y cartones obtenidos por pegado de hojas planas.	BOP-XVIII:B.	465.
1099	Ex 480910.01	Papel para copias múltiples ("manifold"), excepto en bobinas (rollos) o en hojas de gran tamaño.	BOP-XVIII:B.	466.
1100	Ex 480910.09	Los demás tipos de papel carbón (carbónico) y papeles similares, excepto el papel térmico en determinadas bobinas (rollos) de tamaño gigante y demás papeles en bobinas (rollos) o en hojas de gran tamaño.	El papel térmico para las máquinas de fax es objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	467.
1101	Ex 481110.00	Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados.	C/BOP-XVIII:B.	468.
1108	Ex 481140.02	Papel aceitado.	C/BOP-XVIII:B.	469.
1115	Ex 481190.08	Cartón cuero y sus imitaciones.	C/BOP-XVIII:B.	470.
1116	Ex 481190.11	Cartón de matriz.	C/BOP-XVIII:B.	471.
1117	Ex 481190.19	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, excepto el papel para la protección de uvas y el papel de embalaje aséptico.	C/BOP-XVIII:B.	472.
1120	481410.00	Papel granito ("ingrain").	SIL/BOP-XVIII:B.	473.
1122	481430.00	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.	BOP-XVIII:B.	474.
1134	481690.09	Papel cortado en formato, n.e.p.	SIL/BOP-XVIII:B.	475.
1135	481710.00	Sobres.	SIL/BOP-XVIII:B.	476.
1136	481720.00	Sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	SIL/BOP-XVIII:B.	477.
1137	481730.01	Bloques de papel para escribir.	SIL/BOP-XVIII:B.	478.
1138	481730.09	Los demás artículos de papel o cartón que contengan únicamente un surtido de artículos de correspondencia de papel.	SIL/BOP-XVIII:B.	479.
1139	481810.00	Papel higiénico.	BOP-XVIII:B.	480.
1140	481820.00	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	BOP-XVIII:B.	481.
1141	481830.00	Manteles y servilletas.	BOP-XVIII:B.	482.
1144	482010.01	Libros registro y libros de contabilidad.	SIL/BOP-XVIII:B.	483.
1145	482010.02	Bloques de papel de cartas.	SIL/BOP-XVIII:B.	484.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1146	482010.09	Talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, agendas y artículos similares.	SIL/BOP-XVIII:B.	485.
1147	482020.00	Cuadernos.	BOP-XVIII:B.	486.
1148	482030.00	Clasificadores, encuadernaciones, carpetas y cubiertas para documentos.	SIL/BOP-XVIII:B.	487.
1149	482040.00	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	SIL/BOP-XVIII:B.	488.
1150	482090.00	Los demás artículos escolares, de oficina o de papelería, de papel o cartón.	Los bienes de consumo son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	489.
1151	Ex 482190.00	Las demás etiquetas de papel o cartón, excepto las etiquetas suministradas por compradores extranjeros para utilizar en mercancías de exportación y las etiquetas apuestas al equipaje de los exportadores registrados.	BOP-XVIII:B.	490.
1152	Ex 482311.00	Papel autoadhesivo, en tiras o en bobinas (rollos), cortado en formato.	C/BOP-XVIII:B.	491.
1153	Ex 482319.00	Papel engomado y demás papeles adhesivos, en tiras o en bobinas (rollos), cortados en formato.	C/BOP-XVIII:B.	492.
1154	482340.00	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	BOP-XVIII:B.	493.
1155	482360.00	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón.	BOP-XVIII:B.	494.
1156	482370.01	Paneles de pasta de madera.	BOP-XVIII:B.	495.
1157	Ex 482370.09	Los demás artículos moldeados o prensados, de pasta de papel.	C/BOP-XVIII:B.	496.
1158	482390.01	Papel para embalaje y para envolver.	BOP-XVIII:B.	497.
1159	Ex 482390.09	Los demás papeles y cartones, cortados en formato, y sus artículos, excepto las plantillas y patrones para calzado, prendas de vestir y demás mercancías de cuero.	C/BOP-XVIII:B.	498.
1160	490900.01	Tarjetas de felicitación.	BOP-XVIII:B.	499.
1161	490900.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas y demás tarjetas impresas, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	BOP-XVIII:B.	500.
1162	Ex 491000.00	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario, excepto los de distribución gratuita.	BOP-XVIII:B.	501.
1163	Ex 491110.01	Carteles impresos, excepto los de distribución gratuita.	BOP-XVIII:B.	502.
1167	500100.00	Capullos de seda aptos para el devanado.	BOP-XVIII:B.	503.
1168	500200.02	Seda cruda, excepto de morera, sin torcer.	BOP-XVIII:B.	504.
1169	500200.01	Seda de morera, cruda, sin torcer.	BOP-XVIII:B.	505.
1170	500400.00	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	BOP-XVIII:B.	506.
1171	500500.00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	BOP-XVIII:B.	507.
1172	500600.00	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	BOP-XVIII:B.	508.
1173	500710.00	Tejidos de borrrilla.	BOP-XVIII:B.	509.
1174	Ex 500720.00	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85% en peso, excepto los saríes <i>jamdani</i> .	BOP-XVIII:B.	510.
1175	Ex 500790.00	Los demás tejidos de seda o de desperdicios de seda, excepto los saríes <i>jamdani</i> .	BOP-XVIII:B.	511.
1187	520811.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ² .	BOP-XVIII:B.	512.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1188	520812.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m ² , pero inferior o igual a 200 g/m ² .	BOP-XVIII:B.	513.
1189	520813.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	BOP-XVIII:B.	514.
1190	520819.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, los demás.	BOP-XVIII:B.	515.
1191	520821.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ² .	BOP-XVIII:B.	516.
1192	520822.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m ² , pero inferior o igual a 200 g/m ² .	BOP-XVIII:B.	517.
1193	520823.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	BOP-XVIII:B.	518.
1194	520829.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, ribeteados.	BOP-XVIII:B.	519.
1195	520831.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ² .	BOP-XVIII:B.	520.
1196	520832.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m ² , pero inferior o igual a 200 g/m ² .	BOP-XVIII:B.	521.
1197	520833.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	BOP-XVIII:B.	522.
1198	520839.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, los demás.	TEX/BOP-XVIII:B.	523.
1201	520843.00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	BOP-XVIII:B.	524.
1202	Ex 520849.00	Los demás tejidos de algodón, con hilados de distintos colores, excepto los saríes <i>jamdani</i> .	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	525.
1207	520911.00	Tejidos con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento tafetán, crudos.	BOP-XVIII:B.	526.
1208	520912.00	Tejidos de algodón, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	BOP-XVIII:B.	527.
1209	520919.00	Los demás tejidos de algodón, crudos.	BOP-XVIII:B.	528.
1210	520921.00	Tejidos de algodón, de ligamento tafetán, blanqueados.	BOP-XVIII:B.	529.
1211	520922.00	Tejidos de algodón, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, blanqueados.	BOP-XVIII:B.	530.
1212	520929.00	Los demás tejidos de algodón, blanqueados.	BOP-XVIII:B.	531.
1213	520931.00	Tejidos de algodón, de ligamento tafetán, teñidos.	TEX/BOP-XVIII:B.	532.
1214	520932.00	Tejidos de algodón, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, teñidos.	TEX/BOP-XVIII:B.	533.
1215	520939.00	Los demás tejidos de algodón, teñidos.	TEX/BOP-XVIII:B.	534.
1216	520941.00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	535.
1218	520943.00	Tejidos de algodón, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con hilados de distintos colores.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	536.
1219	Ex 520949.00	Los demás tejidos de algodón, con hilados de distintos colores, excepto los saríes <i>jamdani</i> .		537.
1223	521011.00	Tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , de ligamento tafetán, crudos.	BOP-XVIII:B.	538.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1224	521012.00	Tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, crudos.	BOP-XVIII:B.	539.
1225	521019.00	Los demás tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudos.	BOP-XVIII:B.	540.
1226	521021.00	Tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento tafetán, blanqueados.	BOP-XVIII:B.	541.
1227	521022.00	Tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, blanqueados.	BOP-XVIII:B.	542.
1228	521029.00	Los demás tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, blanqueados.	BOP-XVIII:B.	543.
1229	521031.00	Tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento tafetán, teñidos.	BOP-XVIII:B.	544.
1230	521032.00	Tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, teñidos.	BOP-XVIII:B.	545.
1231	521039.00	Los demás tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos.	TEX/BOP-XVIII:B.	546.
1234	521049.00	Los demás tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	547.
1238	521111.00	Tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ² , de ligamento tafetán, crudos.	BOP-XVIII:B.	548.
1239	521112.00	Tejidos de algodón (de gramaje inferior a 200 g/m ²) mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, crudos.	BOP-XVIII:B.	549.
1240	521119.00	Los demás tejidos de algodón (de gramaje inferior a 200 g/m ²) mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudos.	BOP-XVIII:B.	550.
1241	521121.00	Tejidos de algodón (de gramaje inferior a 200 g/m ²) mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento tafetán, blanqueados.	BOP-XVIII:B.	551.
1242	521122.00	Tejidos de algodón (de gramaje inferior a 200 g/m ²) mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, blanqueados.	BOP-XVIII:B.	552.
1243	521129.00	Los demás tejidos de algodón (de gramaje inferior a 200 g/m ²) mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, blanqueados.	BOP-XVIII:B.	553.
1244	521131.00	Tejidos de algodón (de gramaje inferior a 200 g/m ²) mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento tafetán, teñidos.	TEX/BOP-XVIII:B.	554.
1245	521132.00	Tejidos de algodón (de gramaje inferior a 200 g/m ²) mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, teñidos.	TEX/BOP-XVIII:B.	555.
1246	521139.00	Los demás tejidos de algodón (de gramaje inferior a 200 g/m ²) mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos.	TEX/BOP-XVIII:B.	556.
1247	521141.00	Tejidos de algodón (de gramaje inferior a 200 g/m ²) mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de ligamento tafetán, con hilados de distintos colores.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	557.
1249	521143.00	Los demás tejidos de algodón de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con hilados de distintos colores.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	558.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1250	521149.00	Los demás tejidos de algodón (de gramaje inferior a 200 g/m ²), mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores.	TEX/BOP-XVIII:B.	559.
1254	521211.00	Los demás tejidos de algodón, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , crudos.	BOP-XVIII:B.	560.
1255	521212.00	Los demás tejidos de algodón, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , blanqueados.	BOP-XVIII:B.	561.
1256	521213.00	Los demás tejidos de algodón, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , teñidos.	BOP-XVIII:B.	562.
1257	521214.00	Los demás tejidos de algodón, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² , con hilados de distintos colores.	BOP-XVIII:B.	563.
1259	521221.00	Los demás tejidos de algodón, de gramaje superior a 200 g/m ² , crudos.	BOP-XVIII:B.	564.
1260	521222.00	Los demás tejidos de algodón, de gramaje superior a 200 g/m ² , blanqueados.	BOP-XVIII:B.	565.
1261	521223.00	Los demás tejidos de algodón, de gramaje superior a 200 g/m ² , teñidos.	BOP-XVIII:B.	566.
1264	530511.00	Fibras textiles de coco, en bruto.	BOP-XVIII:B.	567.
1265	530519.00	Las demás fibras textiles de coco.	BOP-XVIII:B.	568.
1266	530810.00	Hilados de coco.	BOP-XVIII:B.	569.
1268	530919.00	Tejidos con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso, los demás.	SIL/BOP-XVIII:B.	570.
1269	530921.00	Tejidos con un contenido de lino inferior al 85% en peso, crudos o blanqueados.	SIL/BOP-XVIII:B.	571.
1270	530929.00	Tejidos con un contenido de lino inferior al 85% en peso, los demás.	SIL/BOP-XVIII:B.	572.
1271	531010.00	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber, crudos.	BOP-XVIII:B.	573.
1272	531090.00	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber, los demás.	BOP-XVIII:B.	574.
1273	531100.00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	BOP-XVIII:B.	575.
1291	540810.00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	BOP-XVIII:B.	576.
1292	540821.00	Tejidos con un contenido de filamentos artificiales superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	577.
1300	551211.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	578.
1302	551221.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	579.
1304	551291.00	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	580.
1306	551311.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, de gramaje inferior o igual a 170g/m ² , de ligamento tafetán, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	581.
1307	551312.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	582.
1308	551313.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	583.
1309	551319.00	Tejidos de las demás fibras sintéticas discontinuas, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	584.
1310	551321.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, de ligamento tafetán, teñidos.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	585.
1311	551322.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, teñidos.	SIL/BOP-XVIII:B.	586.
1312	551323.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas con algodón, teñidos.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	587.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1313	551329.00	Tejidos de las demás fibras sintéticas discontinuas mezcladas con algodón, teñidos.	SIL/BOP-XVIII:B.	588.
1317	551339.00	Tejidos de las demás fibras sintéticas discontinuas mezcladas con algodón, con hilados de distintos colores.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	589.
1321	551349.00	Tejidos de las demás fibras sintéticas discontinuas mezcladas con algodón, estampados.	SIL/BOP-XVIII:B.	590.
1322	551411.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, de gramaje superior a 170 g/m ² , crudos o blanqueados, de ligamento tafetán.	BOP-XVIII:B.	591.
1323	551412.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster inferior al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	BOP-XVIII:B.	592.
1324	551413.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas con algodón, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	593.
1325	551419.00	Tejidos de las demás fibras discontinuas sintéticas mezcladas con algodón, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	594.
1326	551421.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, teñidos, de ligamento tafetán.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	595.
1327	551422.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	596.
1328	551423.00	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas mezcladas con algodón, teñidos, los demás.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	597.
1329	551429.00	Tejidos de las demás fibras sintéticas discontinuas mezcladas con algodón, teñidos.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	598.
1330	551431.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	599.
1332	551433.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas con algodón, con hilados de distintos colores.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	600.
1335	551442.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	601.
1336	551443.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas con algodón, estampados.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	602.
1337	551449.00	Tejidos de las demás fibras sintéticas discontinuas mezcladas con algodón, estampados.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	603.
1339	551512.00	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	604.
1340	551513.00	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	605.
1342	551521.00	Tejidos de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	606.
1343	551522.00	Tejidos de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	607.
1345	551591.00	Tejidos de las demás fibras sintéticas discontinuas mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	608.
1346	551592.00	Tejidos de las demás fibras sintéticas discontinuas mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	609.
1348	551611.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	610.
1350	551613.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	611.
1352	551621.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas con filamentos sintéticos o artificiales, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	612.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1353	551622.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas con filamentos sintéticos o artificiales, teñidos.	TEX/BOP-XVIII:B.	613.
1354	551623.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas con filamentos sintéticos o artificiales, con hilados de distintos colores.	TEX/BOP-XVIII:B.	614.
1356	551631.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas con lana o pelo fino, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	615.
1357	551632.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas con lana o pelo fino, teñidos.	BOP-XVIII:B.	616.
1358	551633.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas con lana o pelo fino, con hilados de distintos colores.	BOP-XVIII:B.	617.
1359	551634.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas con lana o pelo fino, estampados.	BOP-XVIII:B.	618.
1360	551641.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	619.
1361	551642.00	Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas con algodón, teñidos.	BOP-XVIII:B.	620.
1364	551691.00	Los demás tejidos de fibras artificiales discontinuas, crudos o blanqueados.	BOP-XVIII:B.	621.
1365	551692.00	Los demás tejidos de fibras artificiales discontinuas, teñidos.	BOP-XVIII:B.	622.
1368	Ex 560110.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata, excepto los pañales para uso clínico.	BOP-XVIII:B.	623.
1369	560811.00	Redes confeccionadas para la pesca de materia textil sintética o artificial.	SIL/BOP-XVIII:B.	624.
1370	560819.00	Las demás redes confeccionadas de materia textil sintética o artificial.	SIL/BOP-XVIII:B.	625.
1371	560890.00	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes.	SIL/BOP-XVIII:B.	626.
1372	560900.00	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, n.e.p.	SIL/BOP-XVIII:B.	627.
1373	570110.00	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	628.
1374	570190.00	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	629.
1375	570210.00	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamaine" y alfombras similares hechas a mano.	BOP-XVIII:B.	630.
1376	570220.00	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	BOP-XVIII:B.	631.
1377	570231.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, aterciopelados, sin confeccionar, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	632.
1378	570232.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, aterciopelados, sin confeccionar, de materia textil sintética o artificial.	SIL/BOP-XVIII:B.	633.
1379	570239.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, aterciopelados, sin confeccionar, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	634.
1380	570241.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, aterciopelados, confeccionados, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	635.
1381	570242.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, aterciopelados, confeccionados, de materia textil sintética o artificial.	SIL/BOP-XVIII:B.	636.
1382	570249.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, aterciopelados, confeccionados, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	637.
1383	570251.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, sin aterciopelar ni confeccionar, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	638.
1384	570252.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, sin aterciopelar ni confeccionar, de materia textil sintética o artificial.	SIL/BOP-XVIII:B.	639.
1385	570259.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, sin aterciopelar ni confeccionar, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	640.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1386	570291.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, sin aterciopelar, confeccionados, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	641.
1387	570292.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, sin aterciopelar, confeccionados, de materia textil sintética o artificial.	SIL/BOP-XVIII:B.	642.
1388	570299.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, aterciopelados, confeccionados, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	643.
1389	570310.00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	644.
1392	570390.00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	645.
1395	570500.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	BOP-XVIII:B.	646.
1396	580110.00	Terciopelo y felpa y tejidos de chenilla, de lana o de pelo fino.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	647.
1397	580121.00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar, de algodón.	SIL/BOP-XVIII:B.	648.
1398	580122.00	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy"), de algodón.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	649.
1399	580123.00	Los demás terciopelos y felpas por trama, de algodón.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	650.
1400	580124.00	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados), de algodón.	SIL/BOP-XVIII:B.	651.
1401	580125.00	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados, de algodón.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	652.
1402	580126.00	Tejidos de chenilla, de algodón.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	653.
1403	580131.00	Terciopelo y felpa por trama sin cortar, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	654.
1404	580132.00	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy"), de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	655.
1405	580133.00	Los demás terciopelos y felpas por trama, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	656.
1406	580134.00	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados), de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	657.
1407	580136.00	Tejidos de chenilla, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	658.
1408	580190.00	Terciopelo y felpa y tejidos de chenilla, de las demás materias textiles.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	659.
1409	580211.00	Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón, crudos.	BOP-XVIII:B.	660.
1410	580219.00	Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón, los demás.	SIL/BOP-XVIII:B.	661.
1411	580220.00	Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	662.
1412	580230.00	Superficies textiles con mechón insertado.	TEX/BOP-XVIII:B.	663.
1413	580310.00	Tejidos de gasa de vuelta, de algodón.	BOP-XVIII:B.	664.
1414	580390.00	Tejidos de gasa de vuelta, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	665.
1419	580500.00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flanders, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja.	BOP-XVIII:B.	666.
1430	Ex 581100.00	Productos textiles en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto la guata destinada a la exportación.	BOP-XVIII:B.	667.
1431	590410.00	Linóleo.	BOP-XVIII:B.	668.
1432	590491.00	Los demás revestimientos para el suelo con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	BOP-XVIII:B.	669.
1433	590492.00	Los demás revestimientos para el suelo con otros soportes textiles.	BOP-XVIII:B.	670.
1434	590500.00	Revestimientos de materias textiles para paredes.	BOP-XVIII:B.	671.
1437	590699.00	Las demás telas cauchutadas, las demás.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	672.
1438	590700.00	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	SIL/TEX/BOP-XVIII:B.	673.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1442	600110.00	Tejidos "de pelo largo", de punto.	BOP-XVIII:B.	674.
1443	600121.00	Tejidos con bucles, de punto, de algodón.	BOP-XVIII:B.	675.
1444	600122.00	Tejidos con bucles, de punto, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	676.
1445	600129.00	Tejidos con bucles, de punto, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	677.
1446	600191.00	Los demás terciopelos y felpas, de punto, de algodón.	BOP-XVIII:B.	678.
1447	600199.00	Los demás terciopelos y felpas, de punto, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	679.
1448	600210.00	Tejidos de punto, de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.	BOP-XVIII:B.	680.
1449	600220.00	Tejidos de punto, de anchura inferior o igual a 30 cm, los demás.	BOP-XVIII:B.	681.
1450	600230.00	Tejidos de punto, de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.	BOP-XVIII:B.	682.
1451	600241.00	Los demás tejidos de punto por urdimbre, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	683.
1452	600242.00	Los demás tejidos de punto por urdimbre, de algodón.	SIL/BOP-XVIII:B.	684.
1453	600243.00	Los demás tejidos de punto por urdimbre, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	685.
1454	600249.00	Los demás tejidos de punto por urdimbre, los demás.	BOP-XVIII:B.	686.
1455	600291.00	Los demás tejidos de punto, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	687.
1456	600292.00	Los demás tejidos de punto, de algodón.	BOP-XVIII:B.	688.
1457	600293.00	Los demás tejidos de punto, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	689.
1458	600299.00	Los demás tejidos de punto, los demás.	BOP-XVIII:B.	690.
1459	610110.00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, de lana o de pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	691.
1460	610120.00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, de algodón.	SIL/BOP-XVIII:B.	692.
1461	610130.00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	693.
1462	610190.00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	694.
1463	610210.00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	695.
1464	610220.00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, de algodón.	SIL/BOP-XVIII:B.	696.
1465	610230.00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	697.
1466	610290.00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	698.
1467	610311.00	Trajes o ternos, de punto, para hombres o niños, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	699.
1468	610312.00	Trajes o ternos, de punto, para hombres o niños, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	700.
1469	610319.00	Trajes o ternos, de punto, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	701.
1470	610321.00	Conjuntos para hombres o niños, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	702.
1471	610322.00	Conjuntos, de punto, para hombres o niños, de algodón.	BOP-XVIII:B.	703.
1472	610323.00	Conjuntos, de punto, para hombres o niños, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	704.
1473	610329.00	Conjuntos, de punto, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	705.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1474	610331.00	Chaquetas (sacos), de punto, para hombres o niños, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	706.
1475	610332.00	Chaquetas (sacos), de punto, para hombres o niños, de algodón.	BOP-XVIII:B.	707.
1476	610333.00	Chaquetas (sacos), de punto, para hombres o niños, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	708.
1477	610339.00	Chaquetas (sacos) de punto, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	709.
1478	610341.00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de punto, para hombres o niños, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	710.
1481	610349.00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de punto, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	711.
1482	610411.00	Trajes sastre, de punto, para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	712.
1483	610412.00	Trajes sastre, de punto, para mujeres o niñas, de algodón.	BOP-XVIII:B.	713.
1484	610413.00	Trajes sastre, de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	714.
1485	610419.00	Trajes sastre, de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	715.
1486	610421.00	Conjuntos, de punto, para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	716.
1487	610422.00	Conjuntos, de punto, para mujeres o niñas, de algodón.	BOP-XVIII:B.	717.
1488	610423.00	Conjuntos, de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	718.
1489	610429.00	Conjuntos, de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	719.
1490	610431.00	Chaquetas (sacos), de punto, para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	720.
1491	610432.00	Chaquetas (sacos), de punto, para mujeres o niñas, de algodón.	BOP-XVIII:B.	721.
1492	610433.00	Chaquetas (sacos), de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	722.
1493	610439.00	Chaquetas (sacos), de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	723.
1495	610442.00	Vestidos, de punto, para mujeres o niñas, de algodón.	BOP-XVIII:B.	724.
1499	610451.00	Faldas y faldas pantalón, de punto, para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	725.
1500	610452.00	Faldas y faldas pantalón, de punto, para mujeres o niñas, de algodón.	SIL/BOP-XVIII:B.	726.
1501	610453.00	Faldas y faldas pantalón, de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas.	SIL/BOP-XVIII:B.	727.
1502	610459.00	Faldas y faldas pantalón, de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	728.
1503	610461.00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de punto, para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	729.
1506	610469.00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	730.
1512	610690.00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	731.
1515	610719.00	Calzoncillos y "slips", de punto, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	732.
1516	610721.00	Camisones y pijamas, de punto, para hombres o niños, de algodón.	BOP-XVIII:B.	733.
1517	610722.00	Camisones y pijamas, de punto, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	734.
1518	610729.00	Camisones y pijamas, de punto, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	735.
1519	610791.00	Los demás artículos, de punto, para hombres o niños, de algodón.	BOP-XVIII:B.	736.
1520	610792.00	Los demás artículos, de punto, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	737.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1521	610799.00	Los demás artículos, de punto, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	738.
1522	610811.00	Combinaciones y enaguas, de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	739.
1523	610819.00	Combinaciones y enaguas, de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	740.
1526	610829.00	Bragas (bombachas, calzones), de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	741.
1527	610831.00	Camisones y pijamas, de punto, para mujeres o niñas, de algodón.	BOP-XVIII:B.	742.
1528	610832.00	Camisones y pijamas, de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	743.
1529	610839.00	Camisones y pijamas, de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	744.
1530	610891.00	Los demás artículos de punto, para mujeres o niñas, de algodón.	SIL/BOP-XVIII:B.	745.
1532	610899.00	Los demás artículos de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	746.
1538	611090.00	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	747.
1539	611110.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto, para bebés, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	748.
1540	611120.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto, para bebés, de algodón.	BOP-XVIII:B.	749.
1541	611130.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto, para bebés, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	750.
1542	611190.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto, para bebés, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	751.
1543	611211.00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), de punto, de algodón.	BOP-XVIII:B.	752.
1544	611212.00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), de punto, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	753.
1545	611219.00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), de punto, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	754.
1546	611220.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí, de punto.	BOP-XVIII:B.	755.
1547	611231.00	Bañadores para hombres o niños, de punto, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	756.
1548	611239.00	Bañadores para hombres o niños, de punto, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	757.
1549	611241.00	Bañadores para mujeres o niñas, de punto, de fibras sintéticas.	SIL/BOP-XVIII:B.	758.
1550	611249.00	Bañadores para mujeres o niñas, de punto, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	759.
1551	611300.00	Prendas confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	BOP-XVIII:B.	760.
1552	611410.00	Las demás prendas de vestir, de punto, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	761.
1553	611420.00	Las demás prendas de vestir, de punto, de algodón.	BOP-XVIII:B.	762.
1554	611430.00	Las demás prendas de vestir, de punto, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	763.
1555	611490.00	Las demás prendas de vestir, de punto, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	764.
1564	611610.00	Guantes, mitones y manoplas, de punto, impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho.	SIL/BOP-XVIII:B.	765.
1565	611691.00	Los demás guantes, mitones y manoplas, de punto, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	766.
1566	611692.00	Los demás guantes, mitones y manoplas, de punto, de algodón.	BOP-XVIII:B.	767.
1567	611693.00	Los demás guantes, mitones y manoplas, de punto, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	768.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1568	611699.00	Los demás guantes, mitones y manoplas, de punto, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	769.
1569	611710.00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares, de punto.	BOP-XVIII:B.	770.
1570	611720.00	Corbatas y lazos similares, de punto.	BOP-XVIII:B.	771.
1571	Ex 611780.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir, de punto, excepto artículos de pasamanería y ornamentales para prendas de vestir, confecciones y géneros de punto.	BOP-XVIII:B.	772.
1572	611790.00	Partes de prendas o de complementos (accesorios) de vestir, de punto.	SIL/BOP-XVIII:B.	773.
1575	620113.00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	774.
1576	620119.00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	775.
1580	620199.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	776.
1584	620219.00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	777.
1588	620299.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	778.
1590	620312.00	Trajes (ambos o ternos), para hombres o niños, de fibras sintéticas.	SIL/BOP-XVIII:B.	779.
1592	620321.00	Conjuntos para hombres o niños, de lana o de pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	780.
1593	620322.00	Conjuntos para hombres o niños, de algodón.	SIL/BOP-XVIII:B.	781.
1594	620323.00	Conjuntos para hombres o niños, de fibras sintéticas.	SIL/BOP-XVIII:B.	782.
1598	620333.00	Chaquetas (sacos) para hombres o niños, de fibras sintéticas.	SIL/BOP-XVIII:B.	783.
1604	620411.00	Trajes sastre para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	784.
1605	620412.00	Trajes sastre para mujeres o niñas, de algodón.	BOP-XVIII:B.	785.
1606	620413.00	Trajes sastre para mujeres o niñas, de fibras sintéticas.	SIL/BOP-XVIII:B.	786.
1607	620419.00	Trajes sastre para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	787.
1608	620421.00	Conjuntos para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	788.
1609	620422.00	Conjuntos para mujeres o niñas, de algodón.	BOP-XVIII:B.	789.
1610	620423.00	Conjuntos para mujeres o niñas, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	790.
1611	620429.00	Conjuntos para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	791.
1614	620433.00	Chaquetas (sacos) para mujeres o niñas, de fibras sintéticas.	SIL/BOP-XVIII:B.	792.
1615	620439.00	Chaquetas (sacos) para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	793.
1622	620452.00	Faldas y faldas pantalón para mujeres o niñas, de algodón.	BOP-XVIII:B.	794.
1623	620453.00	Faldas y faldas pantalón para mujeres o niñas, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	795.
1624	620459.00	Faldas y faldas pantalón para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	796.
1625	620461.00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	797.
1627	620463.00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	798.
1629	620510.00	Camisas para hombres o niños, de lana o de pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	799.
1631	620530.00	Camisas para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	800.
1632	620590.00	Camisas para hombres o niños, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	801.
1633	620610.00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas, de seda o de desperdicios de seda.	BOP-XVIII:B.	802.
1634	620620.00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	SIL/BOP-XVIII:B.	803.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1636	620640.00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	804.
1637	620690.00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	805.
1639	620719.00	Calzoncillos y "slips" para hombres o niños, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	806.
1640	620721.00	Camisones o pijamas, para hombres o niños, de algodón.	BOP-XVIII:B.	807.
1641	620722.00	Camisones y pijamas, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	808.
1642	620729.00	Camisones o pijamas, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	809.
1643	620791.00	Los demás artículos, para hombres o niños, de algodón.	BOP-XVIII:B.	810.
1644	620792.00	Los demás artículos, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	811.
1645	620799.00	Los demás artículos, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	812.
1646	620811.00	Combinaciones y enaguas, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	813.
1647	620819.00	Combinaciones y enaguas, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	814.
1648	620821.00	Camisones o pijamas, para mujeres o niñas, de algodón.	BOP-XVIII:B.	815.
1649	620822.00	Camisones y pijamas, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	816.
1650	620829.00	Camisones y pijamas, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	817.
1651	620891.00	Los demás artículos para mujeres o niñas, de algodón	SIL/BOP-XVIII:B.	818.
1652	620892.00	Los demás artículos para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	819.
1653	620899.00	Los demás artículos para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	820.
1654	620910.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, para bebés, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	821.
1655	620920.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, para bebés, de algodón.	BOP-XVIII:B.	822.
1656	620930.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, para bebés, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	823.
1657	620990.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, para bebés, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	824.
1658	621010.00	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	SIL/BOP-XVIII:B.	825.
1659	621020.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	SIL/BOP-XVIII:B.	826.
1660	621030.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	SIL/BOP-XVIII:B.	827.
1661	621040.00	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	SIL/BOP-XVIII:B.	828.
1662	621050.00	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	SIL/BOP-XVIII:B.	829.
1663	621111.00	Bañadores para hombres o niños.	BOP-XVIII:B.	830.
1664	621112.00	Bañadores para mujeres o niñas.	BOP-XVIII:B.	831.
1665	621120.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	BOP-XVIII:B.	832.
1666	621131.00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) y demás prendas de vestir, para hombres o niños, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	833.
1667	621132.00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) y demás prendas de vestir, para hombres o niños, de algodón.	SIL/BOP-XVIII:B.	834.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1668	621133.00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) y demás prendas de vestir, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.	SIL/BOP-XVIII:B.	835.
1669	621139.00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) y demás prendas de vestir, para hombres o niños, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	836.
1670	621141.00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) y demás prendas de vestir, para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino.	BOP-XVIII:B.	837.
1671	621142.00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) y demás prendas de vestir, para mujeres o niñas, de algodón.	SIL/BOP-XVIII:B.	838.
1673	621149.00	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) y demás prendas de vestir, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	839.
1675	621220.00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	SIL/BOP-XVIII:B.	840.
1676	621230.00	Fajas sostén (fajas corpiño).	SIL/BOP-XVIII:B.	841.
1677	621290.00	Corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes.	SIL/BOP-XVIII:B.	842.
1678	621310.00	Pañuelos de bolsillo, de seda o de desperdicios de seda.	BOP-XVIII:B.	843.
1679	621320.00	Pañuelos de bolsillo, de algodón.		844.
1680	621390.00	Pañuelos de bolsillo, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	845.
1689	621600.00	Guantes, mitones y manoplas.	SIL/BOP-XVIII:B.	846.
1690	Ex 621710.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, excepto artículos de pasamanería y ornamentales para prendas de vestir.	BOP-XVIII:B.	847.
1691	Ex 621790.00	Partes de prendas o de complementos (accesorios) de vestir, excepto los materiales de fijación y adherencia para las prendas de vestir.	BOP-XVIII:B.	848.
1696	630190.00	Las demás mantas, las demás.	BOP-XVIII:B.	849.
1697	630210.00	Ropa de cama, de punto.	SIL/BOP-XVIII:B.	850.
1700	630229.00	Ropa de cama, estampada, de las demás materias textiles.	SIL/BOP-XVIII:B.	851.
1703	630239.00	Las demás ropas de cama, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	852.
1704	630240.00	Ropa de mesa, de punto.	BOP-XVIII:B.	853.
1708	630259.00	Las demás ropas de mesa, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	854.
1711	630292.00	Las demás ropas de tocador o de cocina, de lino.	BOP-XVIII:B.	855.
1712	630293.00	Las demás ropas de tocador o de cocina, de fibras sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	856.
1713	630299.00	Las demás ropas de tocador o de cocina, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	857.
1723	630492.00	Los demás artículos de tapicería, los demás, de algodón.	BOP-XVIII:B.	858.
1724	630493.00	Los demás artículos de tapicería, los demás, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	859.
1725	630499.00	Los demás artículos de tapicería, los demás, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	860.
1726	630510.00	Sacos (bolsas) y talegas, de yute o demás fibras textiles del líber de la partida N° 53.03.	BOP-XVIII:B.	861.
1727	630520.00	Sacos (bolsas) y talegas, de algodón.	BOP-XVIII:B.	862.
1728	630532.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel, de materias textiles sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	863.
1729	630533.00	Los demás sacos (bolsas) o talegas, de tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno, de materias textiles sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	864.
1730	630539.00	Los demás sacos (bolsas) y talegas, de materias textiles sintéticas o artificiales.	BOP-XVIII:B.	865.
1731	630590.00	Los demás sacos (bolsas) y talegas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	866.
1732	630611.00	Toldos de cualquier clase, de algodón.	BOP-XVIII:B.	867.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1733	630612.00	Toldos de cualquier clase, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	868.
1734	630619.00	Toldos de cualquier clase, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	869.
1735	630621.00	Tiendas (carpas), de algodón.	BOP-XVIII:B.	870.
1736	630622.00	Tiendas (carpas), de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	871.
1737	630629.00	Tiendas (carpas), de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	872.
1738	630631.00	Velas, de fibras sintéticas.	BOP-XVIII:B.	873.
1739	630639.00	Velas, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	874.
1740	630641.00	Colchones neumáticos, de algodón.	BOP-XVIII:B.	875.
1741	630649.00	Colchones neumáticos, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	876.
1742	630691.00	Los demás artículos de acampar, de algodón.	BOP-XVIII:B.	877.
1743	630699.00	Los demás artículos de acampar, de las demás materias textiles.	BOP-XVIII:B.	878.
1744	630710.00	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	BOP-XVIII:B.	879.
1746	630800.00	Juegos, constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	BOP-XVIII:B.	880.
1747	630900.00	Artículos de prendería.	BOP-XVIII:B.	881.
1748	640110.01	Calzado íntegramente de caucho con puntera metálica de protección.	BOP-XVIII:B.	882.
1749	640110.09	Los demás calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o de plástico, con puntera metálica de protección.	BOP-XVIII:B.	883.
1753	640219.01	Los demás calzados de deporte íntegramente de caucho.	BOP-XVIII:B.	884.
1754	640220.01	Calzado íntegramente de caucho, con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	BOP-XVIII:B.	885.
1755	640220.09	Los demás calzados de caucho o plástico con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	BOP-XVIII:B.	886.
1756	640230.01	Calzado íntegramente de caucho con puntera metálica de protección.	BOP-XVIII:B.	887.
1757	640230.09	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho y de plástico, con puntera metálica de protección.	BOP-XVIII:B.	888.
1758	640291.01	Calzado íntegramente de caucho, que cubra el tobillo.	BOP-XVIII:B.	889.
1759	640291.09	Los demás calzados de caucho o de plástico, que cubran el tobillo.	BOP-XVIII:B.	890.
1760	640299.01	Los demás calzados íntegramente de caucho.	BOP-XVIII:B.	891.
1761	640299.09	Los demás calzados de caucho o de plástico.	BOP-XVIII:B.	892.
1762	640319.01	Los demás calzados de deporte con suela de cuero natural y parte superior (corte) de cuero natural.	BOP-XVIII:B.	893.
1763	640319.02	Los demás calzados de deporte con suela de caucho y parte superior (corte) de cuero natural.	BOP-XVIII:B.	894.
1764	640319.09	Los demás calzados de deporte con suela de plástico o de cuero regenerado y parte superior (corte) de cuero natural.	BOP-XVIII:B.	895.
1765	640320.01	Calzado íntegramente de cuero natural, cerrado.	BOP-XVIII:B.	896.
1766	640320.02	Calzado íntegramente de cuero natural, abierto.	BOP-XVIII:B.	897.
1767	640320.03	Calzado con suela de cuero natural y parte superior bordada.	BOP-XVIII:B.	898.
1768	640320.09	Los demás calzados con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasen por el empeine y rodeen el dedo gordo.	BOP-XVIII:B.	899.
1769	640330.00	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	BOP-XVIII:B.	900.
1770	640340.00	Los demás calzados con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior (corte) de cuero natural, con puntera metálica de protección.	BOP-XVIII:B.	901.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1771	640351.01	Calzado íntegramente de cuero, que cubra el tobillo.	BOP-XVIII:B.	902.
1772	640351.09	Los demás calzados con suela de cuero natural, que cubran el tobillo.	BOP-XVIII:B.	903.
1773	640359.00	Los demás calzados con suela de cuero natural y parte superior (corte) de cuero natural.	BOP-XVIII:B.	904.
1775	640391.02	Calzado de cuero natural, con suela de plástico o sintética, que cubra el tobillo.	BOP-XVIII:B.	905.
1776	640399.01	Sandalias de cuero natural con suela de caucho.	BOP-XVIII:B.	906.
1777	640399.02	Sandalias de cuero natural con suela de plástico o sintética.	BOP-XVIII:B.	907.
1778	640411.01	Calzado de deporte; calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares, con suela de caucho y parte superior de lona.	BOP-XVIII:B.	908.
1779	640411.02	Calzado de deporte; calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares, con suela de caucho y parte superior de materia textil de tipo <i>leather cloth</i> .	BOP-XVIII:B.	909.
1780	640411.09	Calzado de deporte; calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares, los demás.	BOP-XVIII:B.	910.
1781	640419.01	Los demás calzados de deporte, con suela de caucho y parte superior de lona.	BOP-XVIII:B.	911.
1782	640419.02	Los demás calzados de deporte, con suela de caucho y parte superior de materia textil de tipo <i>leather cloth</i> .	BOP-XVIII:B.	912.
1783	640419.09	Los demás calzados de deporte, los demás.	BOP-XVIII:B.	913.
1784	640420.00	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	BOP-XVIII:B.	914.
1785	640510.00	Los demás calzados, con la parte superior de cuero natural o regenerado.	BOP-XVIII:B.	915.
1786	640520.00	Los demás calzados, con la parte superior de materia textil.	BOP-XVIII:B.	916.
1797	660110.00	Quitasones toldo y artículos similares.	BOP-XVIII:B.	917.
1798	660191.00	Los demás paraguas, sombrillas y quitasones, con astil o mango telescópico.	BOP-XVIII:B.	918.
1814	680210.00	Losetas, cubos, dados y artículos similares, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.	BOP-XVIII:B.	919.
1815	680221.01	Losas o losetas de mármol, pulidas.	BOP-XVIII:B.	920.
1817	680221.09	Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa, de mármol, travertinos y alabastro.	SIL/BOP-XVIII:B.	921.
1818	680223.01	Losas o losetas de granito, pulidas.	BOP-XVIII:B.	922.
1819	680291.00	Las demás piedras de talla o de construcción trabajadas y sus manufacturas, de mármol, travertinos y alabastro.	BOP-XVIII:B.	923.
1820	680292.00	Las demás piedras de talla o de construcción trabajadas y sus manufacturas, de las demás piedras calizas.	BOP-XVIII:B.	924.
1821	680293.00	Las demás piedras de talla o de construcción trabajadas y sus manufacturas, de granito.	BOP-XVIII:B.	925.
1822	680299.00	Las demás piedras de talla o de construcción trabajadas y sus manufacturas, de las demás piedras.	BOP-XVIII:B.	926.
1823	680300.00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	BOP-XVIII:B.	927.
1824	680710.01	Fieltró recubierto de brea para tejados, en rollos	SIL/BOP-XVIII:B.	928.
1825	680710.02	Manufacturas de asfalto o de productos similares, en rollos.	SIL/BOP-XVIII:B.	929.
1826	680790.01	Fieltró recubierto de brea para tejados, presentado en otras formas.	SIL/BOP-XVIII:B.	930.
1829	681011.09	Los demás bloques y ladrillos para la construcción, de cemento, hormigón o piedra artificial.	BOP-XVIII:B.	931.
1830	681019.01	Baldosas o losetas de cemento para mosaicos.	BOP-XVIII:B.	932.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1831	681019.09	Las demás tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares, de cemento, hormigón o piedra artificial.	BOP-XVIII:B.	933.
1833	681099.01	"Cantos rodados" de hormigón.	BOP-XVIII:B.	934.
1834	681099.09	Las demás manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial.	BOP-XVIII:B.	935.
1835	681110.00	Placas onduladas de amiantocemento, celulosacemento o similares.	BOP-XVIII:B.	936.
1836	681120.01	Las demás placas de amiantocemento.	BOP-XVIII:B.	937.
1837	681120.02	Losetas y tejas de amiantocemento.	BOP-XVIII:B.	938.
1838	681120.09	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares, de amiantocemento, celulosacemento o similares.	BOP-XVIII:B.	939.
1839	681130.01	Tubos de amiantocemento.	BOP-XVIII:B.	940.
1840	681130.09	Accesorios de tubería, de amiantocemento, celulosacemento o similares.	BOP-XVIII:B.	941.
1841	Ex 681190.00	Las demás manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares, excepto para guarnecido industrial.	BOP-XVIII:B.	942.
1842	Ex 681599.02	Ladrillos y baldosas de cenizas volantes.	C/BOP-XVIII:B.	943.
1843	Ex 681599.03	Artículos sanitarios, de cocina y demás manufacturas de cenizas volantes.	C/BOP-XVIII:B.	944.
1845	690100.01	Ladrillos de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	BOP-XVIII:B.	945.
1847	690100.03	Baldosas de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	BOP-XVIII:B.	946.
1849	690490.00	Bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.	BOP-XVIII:B.	947.
1850	690510.00	Tejas de cerámica.	BOP-XVIII:B.	948.
1852	690600.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	BOP-XVIII:B.	949.
1854	690790.00	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar.	BOP-XVIII:B.	950.
1855	690810.01	Cubos y dados, de cerámica, para mosaicos, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	BOP-XVIII:B.	951.
1856	690810.02	Plaquetas de cerámica, para mosaicos, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	BOP-XVIII:B.	952.
1857	690810.09	Las demás plaquetas, cubos, dados y artículos similares, de cerámica, barnizados o esmaltados, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	BOP-XVIII:B.	953.
1858	690890.01	Cubos y dados, de cerámica, para mosaicos, los demás.	BOP-XVIII:B.	954.
1859	690890.02	Plaquetas de cerámica, para mosaicos, las demás.	BOP-XVIII:B.	955.
1860	690890.09	Los demás artículos de cerámica, barnizados o esmaltados, los demás.	BOP-XVIII:B.	956.
1861	690911.00	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos, de porcelana.	SIL/BOP-XVIII:B.	957.
1864	690990.00	Abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.	Los productos que no sean para uso rural o que no tengan la consideración de bienes de consumo son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	958.
1865	691010.00	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios, de porcelana.	BOP-XVIII:B.	959.
1866	691090.00	Los demás aparatos fijos, de cerámica, para usos sanitarios.	BOP-XVIII:B.	960.
1869	691190.00	Vajillas y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de las demás cerámicas.	BOP-XVIII:B.	961.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1871	691200.02	Artículos de higiene o tocador, excepto de porcelana.	BOP-XVIII:B.	962.
1872	691200.03	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, de barro.	BOP-XVIII:B.	963.
1873	691200.09	Los demás artículos de uso doméstico, de cerámica, excepto de porcelana.	BOP-XVIII:B.	964.
1874	691310.00	Estatuillas y demás artículos para adorno, de porcelana.	BOP-XVIII:B.	965.
1875	691390.00	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica	BOP-XVIII:B.	966.
1877	700910.00	Espejos retrovisores para vehículos.	Los espejos retrovisores prismáticos para vehículos son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	967.
1886	701310.00	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, de vitrocerámica.	BOP-XVIII:B.	968.
1887	701321.00	Recipientes para beber, de cristal al plomo.	BOP-XVIII:B.	969.
1890	701339.00	Los demás artículos de vidrio para servicio de mesa o cocina.	BOP-XVIII:B.	970.
1891	701399.00	Artículos de vidrio para servicio de tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, los demás.	Las estatuas son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	971.
1894	701810.02	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas y de piedras preciosas o semipreciosas.	BOP-XVIII:B.	972.
1895	701810.09	Los demás artículos similares de abalorio, de vidrio.	BOP-XVIII:B.	973.
1897	Ex 702000.00	Las demás manufacturas de vidrio.	C/BOP-XVIII:B.	974.
1898	710110.01	Perlas finas, en bruto.	BOP-XVIII:B.	975.
1899	710110.02	Perlas finas, trabajadas.	BOP-XVIII:B.	976.
1900	710121.00	Perlas cultivadas, en bruto.	BOP-XVIII:B.	977.
1901	710122.00	Perlas cultivadas, trabajadas.	BOP-XVIII:B.	978.
1902	710210.00	Diamantes, sin montar ni engazar, sin clasificar.	BOP-XVIII:B.	979.
1903	710221.01	Diamantes industriales, clasificados.	BOP-XVIII:B.	980.
1904	710221.02	Diamantes industriales, sin clasificar.	BOP-XVIII:B.	981.
1905	710229.01	Diamantes industriales partidos.	BOP-XVIII:B.	982.
1906	710229.09	Los demás diamantes industriales.	BOP-XVIII:B.	983.
1907	710231.00	Diamantes no industriales, en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	BOP-XVIII:B.	984.
1908	710239.01	Diamantes no industriales, tallados o trabajados de otro modo, sin montar ni engazar.	BOP-XVIII:B.	985.
1909	710239.09	Los demás diamantes no industriales.	BOP-XVIII:B.	986.
1913	710310.11	Feldespatos, sin tallar.	BOP-XVIII:B.	987.
1914	710310.12	Granates, sin tallar.	BOP-XVIII:B.	988.
1915	710310.13	Ágata, sin tallar.	BOP-XVIII:B.	989.
1916	710310.14	Aventurina verde, sin tallar.	BOP-XVIII:B.	990.
1917	710310.19	Las demás piedras semipreciosas, sin tallar.	BOP-XVIII:B.	991.
1918	710391.01	Esmeraldas, talladas.	BOP-XVIII:B.	992.
1919	710391.02	Rubíes y zafiros, tallados.	BOP-XVIII:B.	993.
1920	710399.01	Feldespatos, tallados.	BOP-XVIII:B.	994.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1921	710399.02	Granates, tallados.	BOP-XVIII:B.	995.
1922	710399.03	Ágata, tallada.	BOP-XVIII:B.	996.
1923	710399.04	Calcedonia, tallada.	BOP-XVIII:B.	997.
1924	710399.09	Las demás piedras, talladas.	BOP-XVIII:B.	998.
1925	Ex 710420.00	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas, excepto los rubíes sintéticos, en bruto.	BOP-XVIII:B.	999.
1926	710490.00	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, las demás.	BOP-XVIII:B.	1000.
1928	711319.05	Joyería de metales del grupo del platino, sin engarzar.	BOP-XVIII:B.	1001.
1929	Ex 711319.11	Partes de artículos de joyería de otros metales preciosos, excepto las piezas de oro.	BOP-XVIII:B.	1002.
1930	711320.01	Artículos de joyería de oro chapado, engarzados o sin engarzar.	BOP-XVIII:B.	1003.
1932	711419.02	Manufacturas de metales del grupo del platino.	SIL/BOP-XVIII:B.	1004.
1933	Ex 711419.11	Partes de manufacturas de otros metales preciosos, excepto las de plata u oro.	SIL/BOP-XVIII:B.	1005.
1934	711420.01	Manufacturas de oro chapado.	BOP-XVIII:B.	1006.
1935	711420.02	Partes de manufacturas de chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	BOP-XVIII:B.	1007.
1936	711590.02	Las demás manufacturas de metal precioso o de oro chapado.	BOP-XVIII:B.	1008.
1937	Ex 711610.00	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, excepto los botones hechos con perlas sintéticas.	BOP-XVIII:B.	1009.
1938	711620.00	Manufacturas de las demás piedras preciosas o semipreciosas.	BOP-XVIII:B.	1010.
1940	711719.01	Brazaletes de metal común.	BOP-XVIII:B.	1011.
1941	711719.09	Los demás artículos de bisutería, de metal común.	BOP-XVIII:B.	1012.
1942	711790.01	Artículos de joyería engarzados con imitaciones de perlas o de piedras preciosas o semipreciosas.	BOP-XVIII:B.	1013.
1943	711790.02	Artículos de joyería de alpaca.	BOP-XVIII:B.	1014.
1944	711790.09	Los demás artículos de bisutería para adorno personal.	BOP-XVIII:B.	1015.
1945	Ex 711810.00	Monedas sin curso legal, excepto las de plata u oro.	BOP-XVIII:B.	1016.
1946	730830.00	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, de hierro o acero.	SIL/BOP-XVIII:B.	1017.
1947	Ex 730900.01	Cisternas de hierro galvanizado, de capacidad superior a 300 litros.	K/BOP-XVIII:B.	1018.
1952	731010.01	Recipientes de hojalata, de capacidad superior o igual a 50 litros pero inferior o igual a 300 litros.	BOP-XVIII:B.	1019.
1953	731010.02	Baúles y maletas, de hierro o acero, de capacidad superior o igual a 50 litros pero inferior o igual a 300 litros.	BOP-XVIII:B.	1020.
1954	731010.09	Los demás recipientes, de hierro o acero, de capacidad superior o igual a 50 litros pero inferior o igual a 300 litros.	BOP-XVIII:B.	1021.
1955	731021.01	Recipientes de hojalata, para cerrar por soldadura o rebordado, de capacidad inferior a 50 litros.	BOP-XVIII:B.	1022.
1956	731021.09	Las demás latas o botes para cerrar por soldadura o rebordado, de capacidad inferior a 50 litros.	BOP-XVIII:B.	1023.
1957	731029.01	Recipientes de hojalata, los demás.	BOP-XVIII:B.	1024.
1958	731029.02	Baúles y maletas, de hierro o acero, los demás.	BOP-XVIII:B.	1025.
1959	731029.09	Los demás recipientes, de hierro o acero, n.e.p.	BOP-XVIII:B.	1026.
1960	731100.01	Recipientes cilíndricos para gas de petróleo licuado.	BOP-XVIII:B.	1027.
1961	731300.01	Alambre de púas, de hierro o acero.	BOP-XVIII:B.	1028.
1965	731414.01	Tela metálica fina, de acero inoxidable.	SIL/BOP-XVIII:B.	1029.
1966	731414.09	Las demás telas metálicas tejidas de acero inoxidable.	SIL/BOP-XVIII:B.	1030.
1967	731419.01	Tela metálica fina, de hierro o acero.	SIL/BOP-XVIII:B.	1031.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
1969	731420.00	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm².	SIL/BOP-XVIII:B.	1032.
1971	731439.00	Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, las demás.	SIL/BOP-XVIII:B.	1033.
1972	731441.00	Las demás telas metálicas, redes y rejas, cincadas (galvanizadas).	SIL/BOP-XVIII:B.	1034.
1975	731450.00	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.	SIL/BOP-XVIII:B.	1035.
1977	Ex 731700.29	Artículos de oficina, excepto las chinchetas.	SIL/BOP-XVIII:B.	1036.
1987	732113.01	Cocinas y hornillos de cocina, de combustibles sólidos.	BOP-XVIII:B.	1037.
1988	732113.09	Los demás hornillos, de combustibles sólidos.	BOP-XVIII:B.	1038.
1989	732113.19	Los demás aparatos de cocción, de combustibles sólidos.	BOP-XVIII:B.	1039.
2003	732394.02	Cangilones de hierro galvanizado, esmaltados.	BOP-XVIII:B.	1040.
2004	732394.09	Los demás utensilios de hierro o acero, esmaltados.	BOP-XVIII:B.	1041.
2010	732490.00	Los demás artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	BOP-XVIII:B.	1042.
2026	741819.01	Artículos electrochapados con alpaca.	BOP-XVIII:B.	1043.
2027	741819.02	Utensilios de latón.	BOP-XVIII:B.	1044.
2028	741819.03	Utensilios de cobre.	BOP-XVIII:B.	1045.
2029	741819.09	Utensilios de las demás aleaciones de cobre.	BOP-XVIII:B.	1046.
2030	741819.11	Partes de artículos de uso doméstico, de cobre.	BOP-XVIII:B.	1047.
2031	741820.01	Artículos de higiene o tocador, de cobre.	BOP-XVIII:B.	1048.
2034	Ex 741999.02	Manufacturas de aleaciones de cobre, electrochapadas con alpaca.	SIL/C/BOP-XVIII:B.	1049.
2038	Ex 750810.00	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.	SIL/C/BOP-XVIII:B.	1050.
2039	Ex 750890.09	Manufacturas de níquel y de aleaciones de níquel, n.e.p.	C/BOP-XVIII:B.	1051.
2045	761300.01	Recipientes cilíndricos para gas de petróleo licuado, de aluminio.	BOP-XVIII:B.	1052.
2046	761511.00	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.	BOP-XVIII:B.	1053.
2047	761519.02	Ollas a presión de aleaciones de aluminio.	BOP-XVIII:B.	1054.
2048	761519.04	Utensilios antiadherentes de aluminio.	BOP-XVIII:B.	1055.
2049	761519.09	Los demás artículos de uso doméstico, de aluminio.	BOP-XVIII:B.	1056.
2050	761519.11	Partes de artículos de uso doméstico, de aluminio; utensilios de aluminio, n.e.p.	BOP-XVIII:B.	1057.
2051	761520.01	Artículos de higiene o tocador, de aluminio o de aleaciones de aluminio.	BOP-XVIII:B.	1058.
2052	Ex 780500.01	Tubos de plomo.	C/BOP-XVIII:B.	1059.
2053	Ex 780500.02	Accesorios de tubería de plomo.	C/BOP-XVIII:B.	1060.
2054	780600.01	Aparatos fijos para usos sanitarios, de plomo.	BOP-XVIII:B.	1061.
2055	Ex 780600.09	Las demás manufacturas de plomo.	C/BOP-XVIII:B.	1062.
2056	790700.01	Aparatos fijos para usos sanitarios, de cinc.	BOP-XVIII:B.	1063.
2057	Ex 790700.09	Las demás manufacturas de cinc.	C/BOP-XVIII:B.	1064.
2058	Ex 800700.00	Las demás manufacturas de estaño.	C/BOP-XVIII:B.	1065.
2059	820110.00	Layas y palas de metal común.	BOP-XVIII:B.	1066.
2060	820120.00	Horcas de labranza de metal común.	BOP-XVIII:B.	1067.
2061	820130.00	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas, de metal común.	BOP-XVIII:B.	1068.
2062	820140.00	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	BOP-XVIII:B.	1069.
2063	820150.00	Tijeras de podar para usar con una sola mano (incluidas las de trinchar aves).	BOP-XVIII:B.	1070.
2065	820190.00	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	BOP-XVIII:B.	1071.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2078	820411.01	Llaves de ajuste manuales ("spanners"), de boca fija.	Las herramientas cuyo valor c.i.f. sea superior a 500 rupias por unidad son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1072.
2079	820411.02	Llaves de ajuste manuales ("wrenches"), de boca fija.	Las herramientas cuyo valor c.i.f. sea superior a 500 rupias por unidad son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1073.
2099	820600.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Las herramientas cuyo valor c.i.f. sea superior a 1.500 rupias por unidad son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1074.
2100	820790.01	Herramientas de mano para trabajar metal.	BOP-XVIII:B.	1075.
2101	820790.02	Herramientas de mano para trabajar madera.	BOP-XVIII:B.	1076.
2102	Ex 820830.00	Cuchillas y hojas cortantes para aparatos de cocina o para máquinas de la industria alimentaria.	C/BOP-XVIII:B.	1077.
2103	820890.01	Cuchillas y hojas cortantes para cortadoras de papel.	BOP-XVIII:B.	1078.
2105	821110.00	Cuchillos con hoja cortante, surtidos.	BOP-XVIII:B.	1079.
2106	821191.00	Cuchillos de mesa de hoja fija.	BOP-XVIII:B.	1080.
2122	821591.00	Artículos de cocina o de mesa, plateados, dorados o platinados.	BOP-XVIII:B.	1081.
2123	821599.00	Los demás artículos de cocina o de mesa.	BOP-XVIII:B.	1082.
2133	830400.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común.	BOP-XVIII:B.	1083.
2145	Ex 830890.09	Los demás artículos de metal común para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería y artículos similares, excepto cierres y artículos de pasamanería y ornamentales para prendas de vestir, confecciones, géneros de punto, productos de material plástico o de cuero y determinadas perchas.	BOP-XVIII:B.	1084.
2146	830910.00	Tapas corona.	SIL/BOP-XVIII:B.	1085.
2154	841420.00	Bombas de aire, de mano o pedal.	BOP-XVIII:B.	1086.
2156	841451.02	Ventiladores de techo, o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.	BOP-XVIII:B.	1087.
2157	841451.03	Ventiladores de pie, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.	BOP-XVIII:B.	1088.
2168	841810.00	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.	Los aparatos de tipo comercial son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1089.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2183	Ex 841981.00	Aparatos y dispositivos para la preparación de bebidas calientes o la cocción o el calentamiento de alimentos, excepto las freidoras industriales.	Los aparatos de tipo comercial son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1090.
2184	Ex 841989.19	Los demás aparatos y dispositivos para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, los demás, excepto los invernaderos en conjuntos dispuestos para el montaje.	BOP-XVIII:B.	1091.
2185	842121.02	Filtros de tipo doméstico.	BOP-XVIII:B.	1092.
2187	842211.00	Máquinas para lavar vajilla, de tipo doméstico.	BOP-XVIII:B.	1093.
2188	842219.00	Las demás máquinas para lavar vajilla.	Los lavavajillas de tipo comercial son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1094.
2189	842310.00	Aparatos e instrumentos para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.	BOP-XVIII:B.	1095.
2190	842381.01	Básculas de balancín, con capacidad inferior o igual a 30 kg.	BOP-XVIII:B.	1096.
2191	842381.09	Los demás aparatos e instrumentos para pesar, con capacidad inferior o igual a 30 kg.	BOP-XVIII:B.	1097.
2192	842382.01	Básculas de balancín, con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg.	SIL/BOP-XVIII:B.	1098.
2193	842382.09	Los demás aparatos e instrumentos para pesar, con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg.	SIL/BOP-XVIII:B.	1099.
2194	842389.01	Las demás básculas de balancín.	BOP-XVIII:B.	1100.
2195	842389.09	Los demás aparatos e instrumentos para pesar, los demás.	SIL/BOP-XVIII:B.	1101.
2196	842390.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.	SIL/BOP-XVIII:B.	1102.
2197	842410.00	Extintores, incluso cargados.	BOP-XVIII:B.	1103.
2198	842699.09	Las demás carretillas grúa.	BOP-XVIII:B.	1104.
2200	843351.00	Cosechadoras-trilladoras.	BOP-XVIII:B.	1105.
2201	Ex 844010.00	Máquinas de coser con alambre, de cabezal único.	SIL/BOP-XVIII:B.	1106.
2204	Ex 844360.09	Las demás máquinas auxiliares para la impresión.	Las mesas de montaje son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los tajadores para plomo y filetes son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1107.
2212	845011.00	Máquinas lavadoras y secadoras totalmente automáticas, de capacidad, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	La importación de máquinas de capacidad superior a 5 kg está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1108.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2215	845121.00	Máquinas para secar de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	Las máquinas de capacidad entre 5 kg y 10 kg son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1109.
2216	Ex 845210.01	Máquinas de coser domésticas, con mueble o mesa, excepto las máquinas de coser industriales (de potencia superior o igual a 150 W) y las máquinas de coser para usos específicos.	SIL/BOP-XVIII:B.	1110.
2217	Ex 845210.02	Máquinas de coser domésticas, sin mueble ni mesa, excepto las máquinas de coser industriales (de potencia superior o igual a 150 W) y las máquinas de coser para usos específicos.	SIL/BOP-XVIII:B.	1111.
2218	845240.01	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser.	BOP-XVIII:B.	1112.
2221	846920.09	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	BOP-XVIII:B.	1113.
2237	Ex 847989.19	Las demás máquinas y aparatos mecánicos con función propia, n.e.p., excepto las aspiradoras industriales y las máquinas para la inyección, la extracción, la depuración o el secado.	CD/BOP-XVIII:B.	1114.
2238	Ex 850410.00	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga, excepto para lámparas fluorescentes compactas.	Los balastos de tipo clásico son objeto de restricción: BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B.	1115.
2239	850440.01	Onduladores eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1116.
2240	850610.00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso.	SIL/BOP-XVIII:B.	1117.
2241	850630.00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio.	SIL/BOP-XVIII:B.	1118.
2242	850640.00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de plata.	SIL/BOP-XVIII:B.	1119.
2243	850650.00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio.	SIL/BOP-XVIII:B.	1120.
2244	850660.00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de aire-cinc.	SIL/BOP-XVIII:B.	1121.
2246	850680.09	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas.	SIL/BOP-XVIII:B.	1122.
2253	850910.00	Aspiradoras con motor eléctrico incorporado.	BOP-XVIII:B.	1123.
2254	850920.00	Enceradoras (lustradoras) de pisos con motor eléctrico incorporado.	BOP-XVIII:B.	1124.
2256	850940.01	Molinos de café eléctricos y trituradoras de alimentos.	BOP-XVIII:B.	1125.
2257	850940.09	Las demás mezcladoras de alimentos, extractoras de jugo de frutos u hortalizas.	Los robots de cocina electrónicos son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1126.
2258	850980.00	Los demás aparatos electromecánicos de uso doméstico.	Los robots de cocina electrónicos son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1127.
2261	851030.00	Aparatos de depilar.	BOP-XVIII:B.	1128.
2262	851310.01	Lámparas portátiles, excepto para uso fotográfico.	BOP-XVIII:B.	1129.
2263	851310.03	Lámparas electromagnéticas portátiles.	BOP-XVIII:B.	1130.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2264	851310.04	Las demás lámparas eléctricas portátiles.	BOP-XVIII:B.	1131.
2265	851310.05	Linternas.	BOP-XVIII:B.	1132.
2266	Ex 851610.00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.	CD/BOP-XVIII:B.	1133.
2267	Ex 851621.00	Radiadores de acumulación eléctricos.	CD/BOP-XVIII:B.	1134.
2268	Ex 851629.00	Los demás aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos.	CD/BOP-XVIII:B.	1135.
2269	851631.00	Secadores para el cabello.	BOP-XVIII:B.	1136.
2270	851632.00	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	BOP-XVIII:B.	1137.
2271	851633.00	Aparatos para secar las manos.	BOP-XVIII:B.	1138.
2272	851640.00	Planchas eléctricas.	BOP-XVIII:B.	1139.
2273	851650.00	Hornos de microondas.	BOP-XVIII:B.	1140.
2274	851660.00	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	BOP-XVIII:B.	1141.
2275	851671.00	Aparatos para la preparación de café o té.	BOP-XVIII:B.	1142.
2276	851672.00	Tostadoras de pan.	BOP-XVIII:B.	1143.
2277	851679.01	Calentadores de fluidos electrotérmicos.	BOP-XVIII:B.	1144.
2278	851679.02	Aparatos eléctricos o electrónicos antimosquitos.	BOP-XVIII:B.	1145.
2279	851679.09	Los demás aparatos electrotérmicos.	BOP-XVIII:B.	1146.
2280	851711.01	Teléfonos de abonado, de auricular inalámbrico combinado con micrófono y teclado.	BOP-XVIII:B.	1147.
2287	Ex 851750.09	Equipo y demás productos para uso del abonado, excepto los terminales RDSI.	BOP-XVIII:B.	1148.
2288	Ex 851780.00	Los demás aparatos de telefonía o telegrafía con hilos, excepto los aparatos de fax.	Los equipos periféricos para teléfonos son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1149.
2289	Ex 851790.00	Placas de circuitos impresos, cargadas o llenas.	SIL/BOP-XVIII:B.	1150.
2290	851821.00	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.	BOP-XVIII:B.	1151.
2291	851822.00	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.	BOP-XVIII:B.	1152.
2292	851840.00	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	BOP-XVIII:B.	1153.
2293	851850.00	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	BOP-XVIII:B.	1154.
2300	851992.00	Los demás reproductores de sonido del tipo tocacasetes, de bolsillo.	BOP-XVIII:B.	1155.
2301	851993.00	Los demás reproductores de sonido del tipo tocacasetes, los demás.	BOP-XVIII:B.	1156.
2303	851999.02	Gramófonos, no eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1157.
2305	851999.09	Los demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.	Los lectores y cambiadores de discos compactos, incluidos los lectores de minidiscos y de discos láser son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1158.
2306	852010.00	Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía exterior.	BOP-XVIII:B.	1159.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2309	Ex 852033.00	Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética, de casete, excepto los magnetófonos de gran capacidad.	Los sistemas de audio con terminado de calidad cuyo valor c.i.f. sea superior a 500 dólares EE.UU. por unidad son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1160.
2310	Ex 852039.01	Aparatos de grabación de sonido, excepto de casete, excepto los magnetófonos de gran capacidad.	BOP-XVIII:B.	1161.
2312	852039.09	Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética, los demás.	Los lectores y cambiadores de discos compactos, incluidos los lectores de minidisks y de discos láser son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1162.
2313	852090.01	Gramófonos, no eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1163.
2315	852090.03	Sistemas musicales.	BOP-XVIII:B.	1164.
2316	852090.09	Los demás aparatos de grabación de sonido, n.e.p.	BOP-XVIII:B.	1165.
2320	Ex 852190.00	Los demás aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), excepto los aparatos de grabación profesionales, con cintas de ¾ o 1 pulgadas, y los aparatos de grabación Betacam/Betacam SP/digital Betacam S-VHS/digital S y accesorios, aparatos de efectos especiales y de corrección de colores.	BOP-XVIII:B.	1166.
2321	852320.03	Discos magnéticos ("disquetes") compactos vírgenes, para audio.	SIL/BOP-XVIII:B.	1167.
2322	Ex 852390.03	Cintas de vídeo vírgenes, excepto las casetes y cintas de vídeo de ¾ o 1 pulgadas compatibles con los aparatos de grabación (VCR) Betacam o Betacam SP/M.II S-VHS/digital-S.	Las cintas y casetes de vídeo vírgenes de 8mm, en forma acabada, son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1168.
2323	852390.09	Los demás soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar.	BOP-XVIII:B.	1169.
2326	852712.00	Radiocasetes de bolsillo, que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.	BOP-XVIII:B.	1170.
2327	852713.00	Los demás aparatos receptores de radiodifusión combinados con grabador o reproductor de sonido, que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.	BOP-XVIII:B.	1171.
2329	852721.00	Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido.	BOP-XVIII:B.	1172.
2330	852729.00	Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, los demás.	BOP-XVIII:B.	1173.
2331	852731.00	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, combinados con grabador o reproductor de sonido.	BOP-XVIII:B.	1174.
2332	852732.00	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	BOP-XVIII:B.	1175.
2333	852739.00	Aparatos receptores de radiodifusión, los demás.	BOP-XVIII:B.	1176.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2334	Ex 852790.01	Aparatos receptores de comunicación por radio, excepto los buscapersonas.	SIL/BOP-XVIII:B.	1177.
2335	852790.02	Radiocasetes.	BOP-XVIII:B.	1178.
2336	852790.03	Reproductores de casetes.	BOP-XVIII:B.	1179.
2337	852790.09	Los demás aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión.	BOP-XVIII:B.	1180.
2338	852812.00	Aparatos receptores de televisión, en colores.	Los televisores en colores de tamaño inferior a 14 pulgadas o superior o igual a 29 pulgadas, así como los televisores con pantallas de cristal líquido (LCD) de tamaño inferior a 10 pulgadas, son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1181.
2339	852813.00	Aparatos receptores de televisión en blanco y negro u otros monocromos.	Los televisores con pantallas de cristal líquido (LCD) de tamaño inferior a 10 pulgadas, son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1182.
2342	852830.00	Videoproyectores.	Los televisores para proyecciones y los proyectores o sistemas de proyección de vídeo, textos o gráficos son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1183.
2343	853110.00	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.	BOP-XVIII:B.	1184.
2345	853180.00	Los demás aparatos de señalización acústica o visual.	BOP-XVIII:B.	1185.
2346	Ex 853400.00	Placas de circuitos impresos, cargadas o llenas, excepto las placas de circuitos electrónicos empleadas en los relojes analógicos de cuarzo.	SIL/BOP-XVIII:B.	1186.
2347	853540.02	Limitadores de tensión.	Los aparatos de tipo comercial son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1187.
2348	853610.01	Interruptores de fusible, hasta 15 amperios, de hilo fusible sustituible.	BOP-XVIII:B.	1188.
2349	853610.02	Interruptores de fusible, hasta 15 amperios, de alta capacidad de ruptura, de hilo fusible sustituible.	BOP-XVIII:B.	1189.
2350	853610.03	Fusibles y cortacircuitos de fusible, de hilo fusible sustituible.	BOP-XVIII:B.	1190.
2351	853610.04	Fusibles y cortacircuitos de fusible, de alta capacidad de ruptura.	BOP-XVIII:B.	1191.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2352	853610.05	Mecanismos para fusibles y cortacircuitos de fusible.	BOP-XVIII:B.	1192.
2354	853610.09	Los demás fusibles y cortacircuitos de fusible.	BOP-XVIII:B.	1193.
2355	853620.01	Disyuntores de aire.	BOP-XVIII:B.	1194.
2356	853620.02	Disyuntores con caja moldeada.	BOP-XVIII:B.	1195.
2357	853620.03	Microdisyuntores.	BOP-XVIII:B.	1196.
2358	853620.04	Disyuntores de derivación a tierra.	BOP-XVIII:B.	1197.
2359	853620.09	Los demás disyuntores.	BOP-XVIII:B.	1198.
2360	853630.01	Mecanismos para el control y el corte o seccionamiento.	BOP-XVIII:B.	1199.
2361	853630.09	Los demás aparatos para la protección de circuitos eléctricos.	Los reguladores y estabilizadores de voltaje de tipo comercial son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1200.
2362	853641.00	Relés, para una tensión inferior o igual a 60 V.	BOP-XVIII:B.	1201.
2363	853649.00	Los demás relés.	BOP-XVIII:B.	1202.
2365	853650.09	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores de las demás materias.	BOP-XVIII:B.	1203.
2366	853661.01	Portalámparas de plástico.	BOP-XVIII:B.	1204.
2367	853661.09	Portalámparas de las demás materias.	BOP-XVIII:B.	1205.
2370	853690.01	Reostatos de arranque del motor para motores de corriente alterna que funcionan a velocidad constante, incluidos los reostatos de cambio de marcha, para una tensión inferior o igual a 600 V.	BOP-XVIII:B.	1206.
2371	853690.02	Mecanismos de mando de motores y reostatos de arranque del motor para motores de corriente continua que funcionan a velocidad constante o con controlador de velocidad, para una tensión inferior o igual a 1.000 V.	BOP-XVIII:B.	1207.
2372	853690.03	Supresores de sobretensión transitoria.	BOP-XVIII:B.	1208.
2373	853690.04	Cajas de empalme.	BOP-XVIII:B.	1209.
2374	853690.09	Los demás aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1210.
2375	Ex 853910.00	Faros o unidades "sellados", excepto como componentes o repuestos.	BOP-XVIII:B.	1211.
2376	Ex 853921.00	Lámparas y tubos de incandescencia halógenos, de wolframio (tungsteno), excepto como componentes o repuestos.	Las lámparas halógenas miniatura con accesorios son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1212.
2377	Ex 853922.00	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V, excepto como componentes o repuestos.	BOP-XVIII:B.	1213.
2378	Ex 853929.01	Bombillas, para linternas, excepto como componentes o repuestos.	BOP-XVIII:B.	1214.
2379	Ex 853929.02	Bombillas miniatura, excepto como componentes o repuestos.	BOP-XVIII:B.	1215.
2380	Ex 853929.09	Las demás bombillas, excepto como componentes o repuestos.	BOP-XVIII:B.	1216.
2382	Ex 853932.00	Lámparas y tubos de descarga, lámparas de vapor de mercurio o sodio, lámparas de halogenuro metálico, excepto como componentes o repuestos.	BOP-XVIII:B.	1217.
2383	Ex 853939.01	Lámparas de vapor de mercurio, las demás, excepto como componentes o repuestos.	BOP-XVIII:B.	1218.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2384	Ex 853939.09	Las demás lámparas y tubos de descarga, excepto como componentes o repuestos.	Las lámparas y tubos de descarga de vapor de sodio o de halogenuro metálico de alta o baja tensión son objeto de restricción : SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1219.
2385	Ex 853941.00	Lámparas de arco, excepto como componentes o repuestos.	BOP-XVIII:B.	1220.
2387	Ex 853990.02	Partes de lámparas de arco, excepto las bombillas como componentes o repuestos.	BOP-XVIII:B.	1221.
2388	Ex 854011.00	Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores, en colores -determinados televisores en colores de 20 y de 21 pulgadas y sus subconjuntos.	SIL/BOP-XVIII:B.	1222.
2390	Ex 854389.09	Las demás máquinas y aparatos eléctricos con función propia, n.e.p. -aparatos profesionales para tratamientos estéticos.	SIL/BOP-XVIII:B.	1223.
2392	870110.00	Motocultores.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1224.
2393	870120.00	Tractores de carretera para semirremolques.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1225.
2394	870130.01	Tractores de jardín.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1226.
2395	870130.02	Tractores de orugas.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1227.
2396	870130.09	Los demás tractores de orugas.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1228.
2397	870190.00	Los demás tractores.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1229.
2398	870210.00	Vehículos automóviles para el transporte público de pasajeros, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión.	Los autobuses de estructura monocasco integrada y los autocares de lujo climatizados son objeto de restricción: SIL/AUTO/BOP -XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: AUTO/BOP-XVIII:B.	1230.
2399	870290.00	Vehículos automóviles para el transporte público de pasajeros, los demás.	Los vehículos que funcionan con baterías o electricidad y los autobuses de estructura monocasco integrada, así como los autocares de lujo climatizados, son objeto de restricción: SIL/AUTO/BOP -XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: AUTO/BOP-XVIII:B.	1231.
2400	870310.00	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf y vehículos similares.	Los vehículos que funcionan con baterías o electricidad son objeto de restricción: SIL/AUTO/BOP -XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: AUTO/BOP-XVIII:B.	1232.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2401	870321.01	Coches de turismo, nuevos y montados, de cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1233.
2402	870321.02	Vehículos tipo jeep y todo terrenos, montados, de cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1234.
2403	870321.03	Coches de turismo, jeeps y todo terreno de segunda mano o usados, montados, de cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1235.
2404	870321.04	Unidades completas, sin montar, de cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1236.
2405	870321.05	Vehículos de transporte para usos especiales, de cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1237.
2406	870322.01	Coches de turismo, nuevos y montados, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1238.
2407	870322.02	Vehículos tipo jeep y todo terreno, montados, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1239.
2408	870322.03	Coches de turismo, jeeps y todo terrenos de segunda mano o usados, montados, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1240.
2409	870322.04	Unidades completas sin montar, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1241.
2410	870322.05	Vehículos de transporte para usos especiales, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1242.
2411	870323.01	Coches de turismo, nuevos y montados, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1243.
2412	870323.02	Vehículos tipo jeep y todo terreno, montados, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1244.
2413	870323.03	Coches de turismo, jeeps y todo terrenos, de segunda mano o usados, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1245.
2414	870323.04	Unidades completas sin montar, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1246.
2415	870323.05	Vehículos de transporte para usos especiales, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1247.
2416	870324.01	Vehículos de carreras, de cilindrada superior a 3.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1248.
2417	870324.09	Los demás vehículos, de cilindrada superior a 3.000 cm ³ , con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1249.
2418	870331.01	Coches de turismo, nuevos y montados, de cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1250.
2419	870331.02	Vehículos tipo jeep y todo terreno, montados, de cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1251.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2420	870331.03	Coches de turismo, jeeps y todo terrenos de segunda mano o usados, de cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1252.
2421	870331.04	Unidades completas sin montar, de cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1253.
2422	870331.05	Vehículos de transporte para usos especiales, de cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1254.
2423	870332.01	Coches de turismo, nuevos y montados, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1255.
2424	870332.02	Vehículos tipo jeep y todo terreno, montados, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ , pero inferior o igual a 2.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1256.
2425	870332.03	Coches de turismo, jeeps y todo terrenos de segunda mano o usados, montados, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1257.
2426	870332.04	Unidades completas sin montar, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1258.
2427	870332.05	Vehículos de transporte para usos especializados, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1259.
2428	870333.01	Coches de turismo, nuevos y montados, de cilindrada superior a 2.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1260.
2429	870333.02	Vehículos tipo jeep y todo terreno, montados, de cilindrada superior a 2.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1261.
2430	870333.03	Coches de turismo, jeeps y todo terrenos, de segunda mano o usados, de cilindrada superior a 2.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1262.
2431	870333.04	Unidades completas sin montar, de cilindrada superior a 2.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1263.
2432	870333.05	Unidades para el transporte especializado, de cilindrada superior a 2.500 cm ³ , con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1264.
2433	870390.00	Los demás vehículos concebidos principalmente para el transporte de personas.	Los vehículos que funcionan con baterías o electricidad son objeto de restricción: SIL/AUTO/BOP-XVIII: B. Los demás productos son objeto de restricción: AUTO/BOP-XVIII:B.	1265.
2435	Ex 870421.00	Los demás vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión, de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas, excepto los camiones frigoríficos.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1266.
2436	Ex 870422.01	Camiones, nuevos y montados, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión, de peso total con carga máxima superior a 5 toneladas pero inferior o igual a 20 toneladas, excepto los camiones frigoríficos.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1267.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2437	Ex 870422.02	Camiones, de segunda mano o usados, montados, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión, de peso total con carga máxima superior a 5 toneladas pero inferior o igual a 20 toneladas, excepto los camiones frigoríficos.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1268.
2438	870422.03	Camiones, en unidades completas sin montar, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión, de peso total con carga máxima superior a 5 toneladas pero inferior o igual a 20 toneladas.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1269.
2439	Ex 870423.01	Camiones, nuevos y montados, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión, de peso total con carga máxima superior a 20 toneladas, excepto los camiones frigoríficos.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1270.
2440	Ex 870423.02	Camiones, de segunda mano o usados, montados, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión, de peso total con carga máxima superior a 20 toneladas, excepto los camiones frigoríficos.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1271.
2441	870423.03	Camiones, en unidades completas sin montar, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión, de peso total con carga máxima superior a 20 toneladas.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1272.
2442	Ex 870431.00	Los demás vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas, excepto los camiones frigoríficos.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1273.
2443	Ex 870432.01	Camiones, nuevos y montados, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima superior a 5 toneladas, excepto los camiones frigoríficos.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1274.
2444	Ex 870432.02	Camiones, de segunda mano o usados, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima superior a 5 toneladas, excepto los camiones frigoríficos.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1275.
2445	870432.03	Camiones, en unidades completas sin montar, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima superior a 5 toneladas.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1276.
2446	Ex 870490.01	Camiones, nuevos y montados, los demás, excepto los camiones frigoríficos.	Los vehículos que funcionan con baterías o electricidad son objeto de restricción: SIL/AUTO/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: AUTO/BOP-XVIII:B.	1277.
2447	Ex 870490.02	Camiones, de segunda mano o usados, los demás, excepto los camiones frigoríficos.	Los vehículos que funcionan con baterías o electricidad son objeto de restricción: SIL/AUTO/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: AUTO/BOP-XVIII:B.	1278.
2448	870490.03	Camiones, en unidades completas sin montar, los demás.	AUTO/BOP-XVIII:B.	1279.
2449	870600.01	Chasis de coches de turismo, equipados con su motor.	BOP-XVIII:B.	1280.
2450	870600.02	Chasis para los tractores de la partida Nº 87.01.	BOP-XVIII:B.	1281.
2451	870600.09	Los demás chasis de vehículos automóviles.	BOP-XVIII:B.	1282.
2452	870710.01	Carrocerías de vehículos automóviles de la partida Nº 87.03, equipo de origen.	BOP-XVIII:B.	1283.
2453	870710.02	Carrocerías de vehículos automóviles de la partida Nº 87.03, repuestos.	BOP-XVIII:B.	1284.
2454	870790.01	Carrocerías de los demás vehículos automóviles, equipo de origen.	BOP-XVIII:B.	1285.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2455	870790.02	Carrocerías de los demás vehículos automóviles, repuestos.	BOP-XVIII:B.	1286.
2457	870919.00	Carretillas para transporte de mercancías a corta distancia, las demás.	Los vehículos que funcionan con baterías son objeto de restricción: SIL/AUTO/BOP -XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1287.
2458	871110.01	Ciclomotores, con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1288.
2459	871110.02	Velocípedos de motor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1289.
2460	871120.01	"Rickshaws" de motor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1290.
2461	871120.02	Motocicletas de tipo "scooter", con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1291.
2462	871120.03	Motocicletas, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1292.
2463	871120.04	Ciclomotores, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1293.
2464	871130.01	"Rickshaws" de motor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1294.
2465	871130.02	Motocicletas de tipo "scooter", con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1295.
2466	871130.03	Motocicletas, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1296.
2467	871140.01	"Rickshaws" de motor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1297.
2468	871140.02	Motocicletas, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1298.
2469	871150.01	"Rickshaws" de motor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 800 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1299.
2470	871150.09	Los demás ciclos equipados con un motor auxiliar, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de cilindrada superior a 800 cm ³ .	AUTO/BOP-XVIII:B.	1300.
2472	871190.09	Los demás ciclos equipados con motor auxiliar.	SIL/AUTO/BOP -XVIII:B.	1301.
2473	871200.01	Bicicletas.	SIL/BOP-XVIII:B.	1302.
2474	871200.09	Los demás velocípedos, sin motor.	BOP-XVIII:B.	1303.
2475	871500.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.	BOP-XVIII:B.	1304.
2483	890110.02	Lanchas, concebidas principalmente para transporte de personas.	BOP-XVIII:B.	1305.
2484	890110.03	Barcos, concebidos principalmente para transporte de personas.	BOP-XVIII:B.	1306.
2485	890110.04	Gabarras, concebidas principalmente para transporte de personas.	BOP-XVIII:B.	1307.
2486	890200.01	Barcos de arrastre y demás barcos de pesca.	BOP-XVIII:B.	1308.
2487	890200.02	Barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de conservas de productos de pesca.	BOP-XVIII:B.	1309.
2488	Ex 890310.00	Yates, inflables, excepto los artículos o el material de deporte.	BOP-XVIII:B.	1310.
2489	Ex 890391.00	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar, excepto los artículos o el material de deporte.	BOP-XVIII:B.	1311.
2490	Ex 890392.00	Barcos de motor, excepto los de motor fuera borda, excepto los artículos o el material de deporte.	BOP-XVIII:B.	1312.
2491	Ex 890399.01	Canoas, excepto los artículos o el material de deporte.	BOP-XVIII:B.	1313.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2492	Ex 890399.09	Los demás yates y barcos o embarcaciones de recreo o deporte, excepto los artículos o el material de deporte.	BOP-XVIII:B.	1314.
2493	890400.00	Remolcadores y barcos empujadores.	BOP-XVIII:B.	1315.
2494	890600.02	Barcos de salvamento.	BOP-XVIII:B.	1316.
2495	890710.00	Balsas inflables.	BOP-XVIII:B.	1317.
2496	890790.00	Los demás artefactos flotantes.	BOP-XVIII:B.	1318.
2499	900319.00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares, de otras materias.	BOP-XVIII:B.	1319.
2500	900410.00	Gafas (anteojos) de sol.	SIL/BOP-XVIII:B.	1320.
2501	900490.09	Las demás gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.	SIL/BOP-XVIII:B.	1321.
2502	900510.00	Binoculares.	BOP-XVIII:B.	1322.
2504	900662.00	Lámparas y cubos, de destello, y similares.	SIL/BOP-XVIII:B.	1323.
2507	Ex 901530.00	Niveles telescópicos, niveles topográficos, niveles de constructor, no automáticos, y niveles de centrado rápido.	SIL/BOP-XVIII:B.	1324.
2508	901780.01	Metros.	BOP-XVIII:B.	1325.
2512	910111.00	Relojes de pulsera, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), eléctricos, con indicador mecánico.	La importación de relojes de pulsera cuyo valor c.i.f. sea superior o igual a 35.000 rupias por unidad está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1326.
2513	910112.00	Relojes de pulsera, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), eléctricos, con indicador optoelectrónico.	La importación de relojes de pulsera cuyo valor c.i.f. sea superior o igual a 35.000 rupias por unidad está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1327.
2514	910119.00	Relojes de pulsera, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), eléctricos, los demás.	La importación de relojes de pulsera cuyo valor c.i.f. sea superior o igual a 35.000 rupias por unidad está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1328.
2515	910121.00	Los demás relojes de pulsera, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), automáticos.	La importación de relojes de pulsera cuyo valor c.i.f. sea superior o igual a 35.000 rupias por unidad está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1329.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2516	910129.00	Los demás relojes de pulsera, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), los demás.	La importación de relojes de pulsera cuyo valor c.i.f. sea superior o igual a 35.000 rupias por unidad está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1330.
2517	910191.01	Relojes de bolsillo, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1331.
2518	910191.09	Los demás relojes, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1332.
2519	910199.01	Relojes de bolsillo, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), los demás.	BOP-XVIII:B.	1333.
2520	910199.09	Los demás relojes, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), los demás.	BOP-XVIII:B.	1334.
2521	910211.00	Relojes de pulsera, eléctricos, con indicador mecánico.	La importación de relojes de pulsera cuyo valor c.i.f. sea superior o igual a 35.000 rupias por unidad está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1335.
2522	910212.00	Relojes de pulsera, eléctricos, con indicador optoelectrónico.	La importación de relojes de pulsera cuyo valor c.i.f. sea superior o igual a 35.000 rupias por unidad está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1336.
2523	910219.00	Relojes de pulsera, eléctricos, los demás.	La importación de relojes de pulsera cuyo valor c.i.f. sea superior o igual a 35.000 rupias por unidad está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1337.
2524	910221.00	Los demás relojes de pulsera, automáticos.	La importación de relojes de pulsera cuyo valor c.i.f. sea superior o igual a 35.000 rupias por unidad está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1338.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2525	910229.00	Los demás relojes de pulsera, los demás.	La importación de relojes de pulsera cuyo valor c.i.f. sea superior o igual a 35.000 rupias por unidad está restringida: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1339.
2526	910291.01	Relojes de bolsillo, eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1340.
2527	910291.09	Los demás relojes, eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1341.
2528	910299.01	Relojes de bolsillo, los demás.	BOP-XVIII:B.	1342.
2529	910299.09	Los demás relojes, los demás.	BOP-XVIII:B.	1343.
2530	910310.00	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería, eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1344.
2531	910390.00	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería, los demás.	BOP-XVIII:B.	1345.
2532	910511.00	Despertadores, eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1346.
2533	910519.00	Despertadores, los demás.	BOP-XVIII:B.	1347.
2534	910521.00	Relojes de pared, eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1348.
2535	910529.00	Relojes de pared, los demás.	BOP-XVIII:B.	1349.
2536	910591.00	Los demás relojes, eléctricos.	BOP-XVIII:B.	1350.
2537	910599.01	Aparatos de relojería.	BOP-XVIII:B.	1351.
2538	910599.09	Los demás relojes.	BOP-XVIII:B.	1352.
2543	910911.00	Los demás mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos, de despertadores.	SIL/BOP-XVIII:B.	1353.
2549	911210.00	Cajas y envolturas similares de metal para aparatos de relojería.	BOP-XVIII:B.	1354.
2550	911280.00	Las demás cajas y envolturas similares para aparatos de relojería.	BOP-XVIII:B.	1355.
2559	940150.00	Asientos de roten, mimbre, bambú o materias similares.	SIL/BOP-XVIII:B.	1356.
2566	940310.09	Los demás muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas.	BOP-XVIII:B.	1357.
2567	940320.01	Muebles de acero, los demás.	BOP-XVIII:B.	1358.
2568	940320.09	Los demás muebles de metal, los demás.	BOP-XVIII:B.	1359.
2569	940330.01	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas.	SIL/BOP-XVIII:B.	1360.
2590	940550.01	Lámparas protegidas contra el viento.	BOP-XVIII:B.	1361.
2591	940550.03	Luces de aviso de presión de aceite.	BOP-XVIII:B.	1362.
2598	Ex 940600.09	Las demás construcciones prefabricadas, excepto para almacenar en frío.	Los materiales prefabricados para la construcción de viviendas son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1363.
2608	950341.00	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	BOP-XVIII:B.	1364.
2610	950349.02	Juguetes que representen animales o seres no humanos, de metal.	BOP-XVIII:B.	1365.
2611	950349.03	Juguetes que representen animales o seres no humanos, de plástico.	BOP-XVIII:B.	1366.
2612	950349.09	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos.	BOP-XVIII:B.	1367.
2613	950350.01	Instrumentos y aparatos de música, de juguete.	BOP-XVIII:B.	1368.
2614	950370.00	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias.	BOP-XVIII:B.	1369.
2616	950390.02	Armas de juguete.	BOP-XVIII:B.	1370.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2618	950410.00	Vídeo juegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión.	Los aparatos electrónicos son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1371.
2620	950430.09	Los demás juegos activados con monedas o fichas.	Las máquinas recreativas activadas con monedas son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1372.
2641	950800.00	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	El material para los parques de atracciones está sujeto a restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1373.
2642	960200.01	Materias vegetales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias.	BOP-XVIII:B.	1374.
2643	960200.02	Manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales y demás manufacturas moldeadas o talladas.	BOP-XVIII:B.	1375.
2644	960200.03	Cápsulas de gelatina, vacías.	BOP-XVIII:B.	1376.
2645	Ex 960200.09	Las demás manufacturas de gelatina sin endurecer, excepto las de origen animal.	BOP-XVIII:B.	1377.
2646	960310.00	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, sin mango.	BOP-XVIII:B.	1378.
2647	960321.00	Cepillos de dientes.	BOP-XVIII:B.	1379.
2648	960329.00	Brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas, pinceles de ojos y demás cepillos para aseo personal.	BOP-XVIII:B.	1380.
2650	Ex 960340.00	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares.	BOP-XVIII:B.	1381.
2653	960500.00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	BOP-XVIII:B.	1382.
2654	960810.00	Bolígrafos.	BOP-XVIII:B.	1383.
2655	960820.00	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	BOP-XVIII:B.	1384.
2656	960831.02	Plumas estilográficas para dibujar con tinta china.	BOP-XVIII:B.	1385.
2657	960831.09	Las demás plumas para dibujar con tinta china.	BOP-XVIII:B.	1386.
2658	960839.01	Plumas estilográficas.	Los artículos de escritura cuyo valor c.i.f. sea superior a 100 dólares EE.UU. por unidad son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1387.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2659	960839.09	Las demás plumas.	Los artículos de escritura cuyo valor c.i.f. sea superior a 100 dólares EE.UU. por unidad son objeto de restricción: SIL/BOP-XVIII:B. Los demás productos son objeto de restricción: BOP-XVIII:B.	1388.
2660	960840.00	Portaminas.	BOP-XVIII:B.	1389.
2661	960850.00	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores.	BOP-XVIII:B.	1390.
2674	961380.09	Los demás encendedores y mecheros.	BOP-XVIII:B.	1391.
2675	961420.00	Pipas y cazoletas.	BOP-XVIII:B.	1392.
2676	961490.01	Narguilés de metal común.	BOP-XVIII:B.	1393.
2677	961490.02	Narguilés de cáscara de coco.	BOP-XVIII:B.	1394.
2678	961490.09	Las demás pipas, boquillas para cigarros o cigarrillos, y sus partes.	BOP-XVIII:B.	1395.
2679	961511.00	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares, de caucho endurecido o de plástico.	BOP-XVIII:B.	1396.
2680	961519.00	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares, los demás.	BOP-XVIII:B.	1397.
2682	Ex 961610.00	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas, excepto para sustancias que agotan la capa de ozono.	BOP-XVIII:B.	1398.
2684	Ex 991400.00	Sal marina, sal de mesa y demás tipos de sal común, excepto la sal gema.	BOP-XVIII:B.	1399.
2685	999110.01	<i>Namdás</i> .	BOP-XVIII:B.	1400.
2686	999110.02	Alfombras, tapices, etc., considerados objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1401.
2687	999120.01	Chales de seda, considerados objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1402.
2688	999120.02	Pañuelos de cuello y artículos similares, de seda, considerados objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1403.
2689	999120.11	Chales de lana, considerados objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1404.
2690	999120.12	Pañuelos de cuello y artículos similares, de lana, considerados objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1405.
2691	999130.00	Manufacturas de piedra, consideradas objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1406.
2692	999140.01	Manufacturas de palisandro del Brasil, consideradas objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1407.
2693	999140.02	Manufacturas de madera de sándalo, consideradas objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1408.
2694	999140.03	Manufacturas de madera de <i>sheesham</i> , consideradas objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1409.
2695	999140.04	Manufacturas de madera de nogal, consideradas objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1410.
2696	999140.05	Objetos de arte de madera laqueada.	BOP-XVIII:B.	1411.
2697	999140.06	Manufacturas de madera, con incrustaciones de marfil, metal, etc., consideradas objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1412.
2698	999140.09	Las demás manufacturas de madera, consideradas objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1413.
2699	999150.01	Objetos <i>zari</i> , de imitación, considerados objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1414.
2700	999150.02	Objetos <i>zari</i> , auténticos, considerados objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1415.
2701	999190.01	Objetos de arte de aleaciones de cobre, de latón y de bronce y de aleaciones similares.	BOP-XVIII:B.	1416.
2702	999190.02	Manufacturas <i>bidri</i> .	BOP-XVIII:B.	1417.
2703	999190.03	Objetos de arte de aluminio.	BOP-XVIII:B.	1418.
2704	999190.04	Neceseres para tallar, considerados objetos de arte.	BOP-XVIII:B.	1419.
2705	999190.11	Muñecas, muñecos y juguetes, considerados obras de arte.	BOP-XVIII:B.	1420.
2706	999190.12	Bordados, considerados obras de arte.	BOP-XVIII:B.	1421.
2707	999190.14	Manufacturas de cuero, consideradas obras de arte.	BOP-XVIII:B.	1422.

Nº de serie anterior	Código ITC (SA)	Designación de la mercancía	Motivos y justificación en la OMC de las medidas mantenidas	Nº de serie
2708	999190.15	Artículos de cartón piedra ("papier mâché"), considerados obras de arte.	BOP-XVIII:B.	1423.
2709	999190.16	Objetos de arte de alfarería.	BOP-XVIII:B.	1424.
2710	999190.17	Objetos <i>nirmal</i> .	BOP-XVIII:B.	1425.
2711	999190.18	Manufacturas de cuerno, consideradas obras de arte.	BOP-XVIII:B.	1426.
2712	999190.21	Tapicerías y decoraciones murales, de yute.	BOP-XVIII:B.	1427.
2713	999190.22	Los demás objetos decorativos de yute.	BOP-XVIII:B.	1428.
2714	999190.29	Los demás artículos, considerados obras de arte.	BOP-XVIII:B.	1429.
